



CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

DOCUMENTOS OFICIALES

53.º PERÍODO DE SESIONES

3-28 de julio de 1972

RESOLUCIONES

SUPLEMENTO N.º 1

NACIONES UNIDAS

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre librairie ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.



CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

DOCUMENTOS OFICIALES

53.º PERÍODO DE SESIONES

3-28 de julio de 1972

RESOLUCIONES

SUPLEMENTO N.º 1

NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1972

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de estas firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los números arábigos y romanos que identifican cada resolución indican, respectivamente, el número de la resolución y el período de sesiones en que fue aprobada.

Las resoluciones del Consejo Económico y Social están numeradas en el orden en que fueron aprobadas. Al final del presente volumen se encontrará una lista de las resoluciones aprobadas por el Consejo durante su 53.º período de sesiones.

E/5209

ÍNDICE

	<i>Página</i>
Programa del 53.º período de sesiones	vii

**RESOLUCIONES APROBADAS POR EL CONSEJO
DURANTE SU 53.º PERÍODO DE SESIONES
[1698 (LIII)-1730 (LIII)]**

CUESTIONES ECONÓMICAS

1698 (LIII). Informe anual de la Comisión Económica para Europa (tema 7 a del programa) Resolución de 11 de julio de 1972	1
1699 (LIII). Inclusión de las Islas Cook en la región geográfica de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente y admisión de las Islas como miembro asociado de la Comisión (tema 7 a del programa) Resolución de 11 de julio de 1972	1
1700 (LIII). Informe anual de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente (tema 7 a del programa) Resolución de 11 de julio de 1972	1
1701 (LIII). Informe anual de la Comisión Económica para América Latina (tema 7 a del programa) Resolución de 11 de julio de 1972	1
1702 (LIII). Informe anual de la Comisión Económica para África (tema 7 a del programa) Resolución de 11 de julio de 1972	1
1703 (LIII). Informe anual de la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut (tema 7 a del programa) Resolución de 11 de julio de 1972	2
1707 (LIII). Reforma agraria (tema 13 del programa) Resolución de 28 de julio de 1972	2
1708 (LIII). Informe de la Junta de Desarrollo Industrial (tema 8 a del programa) Resolución de 28 de julio de 1972	3
1721 (LIII). Los efectos de las corporaciones multinacionales en el proceso de desarrollo y en las relaciones internacionales (tema 2 del programa) Resolución de 28 de julio de 1972	3
1722 (LIII). Negociaciones comerciales multilaterales (tema 2 del programa) Resolución de 28 de julio de 1972	4
1723 (LIII). Examen y evaluación (tema 3 del programa) Resolución de 28 de julio de 1972	5
1725 (LIII). Programa provisional de la Conferencia Naciones Unidas/OCMI sobre el transporte internacional en contenedores (tema 6 del programa) Resolución de 28 de julio de 1972	5
1726 (LIII). Identificación de los países en desarrollo menos adelantados (tema 4 del programa) Resolución de 28 de julio de 1972	7
1727 (LIII). La eliminación de la pobreza de las masas y el desempleo mediante la adopción de estrategias nacionales de desarrollo y la Estrategia Internacional del Desarrollo (tema 4 del programa) Resolución de 28 de julio de 1972	7
Otras decisiones	
Soberanía permanente sobre los recursos naturales de los países en desarrollo (tema 5 del programa)	9
Establecimiento de una comisión económica para Asia occidental (tema 7 del programa)	9

CUESTIONES RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES OPERACIONALES PARA EL DESARROLLO

1709 (LIII).	Informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (tema 9 <i>d</i> del programa) Resolución de 28 de julio de 1972	10
1710 (LIII).	Medidas especiales en favor de los países en desarrollo menos adelantados (tema 9 <i>a</i> del programa) Resolución de 28 de julio de 1972	10
1711 (LIII).	Cuestión del establecimiento de un fondo rotatorio de las Naciones Unidas para la exploración de los recursos naturales (tema 9 <i>a</i> del programa) Resolución de 28 de julio de 1972	11
1712 (LIII).	Informes del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (tema 9 <i>a</i> del programa) Resolución de 28 de julio de 1972	12

Otras decisiones

Informe del Comité Especial sobre la Cooperación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (tema 8 <i>b</i> del programa)	12
Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas (tema 9 <i>a</i> del programa)	12
Programa Mundial de Alimentos (tema 9 <i>e</i> del programa)	12
Fondo de las Naciones Unidas para actividades en materia de población (tema 9 <i>f</i> del programa)	13

CUESTIONES RELATIVAS A LA CIENCIA Y A LA TECNOLOGÍA

1715 (LIII).	Atribuciones del Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (tema 11 <i>a</i> del programa) Resolución de 28 de julio de 1972	13
1716 (LIII).	Informe del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo (tema 11 <i>b</i> del programa) Resolución de 28 de julio de 1972	15
1717 (LIII).	Plan de Acción Mundial para la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo (tema 11 <i>c</i> del programa) Resolución de 28 de julio de 1972	15
1718 (LIII).	Programa de trabajo del Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (tema 11 <i>a</i> del programa) Resolución de 28 de julio de 1972	16
1719 (LIII).	Cuestión del establecimiento de un fondo especial de proteínas (tema 11 <i>e</i> del programa) Resolución de 28 de julio de 1972	16

Otra decisión

El papel de la ciencia y la tecnología modernas en el desarrollo de las naciones (tema 11 <i>d</i> del programa)	16
--	----

CUESTIONES SOCIALES, DE DERECHOS HUMANOS Y HUMANITARIAS

1704 (LIII).	Medidas que han de adoptarse como consecuencia del desastre natural ocurrido en Filipinas (tema 12 del programa) Resolución de 25 de julio de 1972	17
1705 (LIII).	Asistencia a los refugiados del Sudán meridional que regresan del extranjero (tema 10 del programa) Resolución de 27 de julio de 1972	17
1706 (LIII).	Explotación de la mano de obra por medio del tráfico ilícito y clandestino (tema 2 del programa) Resolución de 28 de julio de 1972	18

Otras decisiones

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (tema 10 del programa)	18
Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre las actividades del centro de coordinación de las Naciones Unidas para la asistencia a los refugiados de Bengala oriental en la India (tema 10 del programa)	18
Coordinación del socorro en caso de desastre (tema 12 del programa)	18

CUESTIONES RELATIVAS AL PROGRAMA Y A LA COORDINACIÓN

1713 (LIII). Informe de la Dependencia Común de Inspección sobre el programa de publicaciones periódicas de las Naciones Unidas (tema 15 <i>b</i> del programa) Resolución de 28 de julio de 1972	19
1714 (LIII). Destino de la Dependencia Común de Inspección (tema 15 <i>c</i> del programa) Resolución de 28 de julio de 1972	19
1720 (LIII). Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas (tema 14 del programa) Resolución de 28 de julio de 1972	20
1728 (LIII). Informes del Comité Administrativo de Coordinación, de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica (tema 16 <i>a</i> y <i>c</i> del programa) Resoluciones A, B y C de 28 de julio de 1972	21
1729 (LIII). Examen de las actividades de las Naciones Unidas, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica (tema 16 <i>a</i> del programa) Resolución de 28 de julio de 1972	22

Otras decisiones

Informes pendientes de la Dependencia Común de Inspección (tema 15 <i>a</i> del programa)	22
Informes del Comité del Programa y de la Coordinación y de las reuniones conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación (tema 16 <i>b</i> del programa)	22
Nueva forma de presentación del presupuesto de las Naciones Unidas (tema 16 <i>b</i> del programa)	23

RACIONALIZACIÓN DE LOS MÉTODOS DE TRABAJO DEL CONSEJO

1724 (LIII). Examen general de la política económica y social internacional, inclusive la evolución regional y sectorial (temas 2 y 7 del programa) Resolución de 28 de julio de 1972	23
1730 (LIII). Racionalización de los trabajos del Consejo Económico y Social y de sus órganos auxiliares (tema 16 <i>d</i> del programa) Resolución de 28 de julio de 1972	24

Otras decisiones

Racionalización de los trabajos del Consejo y de sus órganos auxiliares (tema 16 del programa)	25
Medidas para mejorar la documentación del Consejo (temas 16 <i>d</i> y 17 del programa)	25

OTRAS DECISIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO
EN SU 53.º PERÍODO DE SESIONES

Calendario de conferencias y reuniones (tema 18 del programa)	26
Elecciones (tema 19 del programa)	26
Consecuencias financieras de las decisiones adoptadas por el Consejo en su 53.º período de sesiones	27
Lista de resoluciones	28

PROGRAMA DEL 51.º PERÍODO DE SESIONES

**aprobado por el Consejo en su 1819.ª sesión,
celebrada el 3 de julio de 1972**

1. Aprobación del programa.
2. Examen general de la política económica y social internacional.
3. Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo : informe del Comité de Examen y Evaluación.
4. Planificación y proyecciones del desarrollo : informe del Comité de Planificación del Desarrollo.
5. Soberanía permanente sobre los recursos naturales de los países en desarrollo*.
6. Conferencia de las Naciones Unidas/OCMI sobre el transporte internacional en contenedores.
7. Cooperación regional :
 - a) Informes de las comisiones económicas regionales y de la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut ;
 - b) Informe sobre las reuniones de los Secretarios Ejecutivos de las comisiones económicas regionales.
8. Desarrollo industrial :
 - a) Informe de la Junta de Desarrollo Industrial ;
 - b) Informe del Comité Especial sobre la Cooperación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial.
9. Actividades operacionales para el desarrollo :
 - a) Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ;
 - b) Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización ;
 - c) Actividades de cooperación técnica emprendidas por el Secretario General ;
 - d) Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia ;
 - e) Programa Mundial de Alimentos ;
 - f) Fondo de las Naciones Unidas para actividades en materia de población.
10. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.
11. Ciencia y tecnología :
 - a) Atribuciones del Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo ;
 - b) Informe del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo ;
 - c) Plan de Acción Mundial para la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo ;

* El examen de este tema quedó aplazado hasta el 54.º período de sesiones (véase « Cuestiones económicas », *Otras decisiones*, pág. 9 *infra*).

- d)* El papel de la ciencia y la tecnología modernas en el desarrollo de las naciones ;
 - e)* Cuestión del establecimiento de un fondo especial de proteínas.
- 12. Coordinación del socorro en caso de desastre.
- 13. Reforma agraria.
- 14. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas.
- 15. Dependencia Común de Inspección :
 - a)* Informes pendientes de la Dependencia Común de Inspección ;
 - b)* Informe de la Dependencia Común de Inspección sobre el programa de publicaciones periódicas de las Naciones Unidas ;
 - c)* Cuestión de la Dependencia Común de Inspección.
- 16. Coordinación :
 - a)* Informes de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica ;
 - b)* Informes del Comité del Programa y de la Coordinación y de las reuniones conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación ;
 - c)* Informes del Comité Administrativo de Coordinación ;
 - d)* Revisión del mecanismo de coordinación del Consejo.
- 17. Medidas para mejorar la documentación del Consejo.
- 18. Calendario de conferencias.
- 19. Elecciones.

RESOLUCIONES APROBADAS POR EL CONSEJO DURANTE SU 53.º PERÍODO DE SESIONES

CUESTIONES ECONÓMICAS

1698 (LIII). Informe anual de la Comisión Económica para Europa

El Consejo Económico y Social,

1. *Toma nota* del informe de la Comisión Económica para Europa correspondiente al período comprendido entre el 1.º de mayo de 1971 y el 28 de abril de 1972 ¹, de las opiniones expuestas en los debates de la Comisión ² y de las resoluciones y otras decisiones aprobadas por ésta en su 27.º período de sesiones que figuran en la parte III de ese informe ;

2. *Aprueba* el programa de trabajo y el orden de prioridades que contiene la parte V de ese informe.

*1830.ª sesión plenaria
11 de julio de 1972*

1699 (LIII). Inclusión de las Islas Cook en la región geográfica de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente y admisión de las Islas como miembro asociado de la Comisión

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la recomendación de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente relativa a la petición presentada por el Gobierno de Nueva Zelanda de que se incluya a las Islas Cook en la región geográfica de la Comisión y sean admitidas como miembro asociado de la Comisión ³,

1. *Aprueba* la recomendación de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente tendiente a que las Islas Cook se incluyan en la región geográfica de la Comisión y sean admitidas como miembro asociado de la Comisión ;

2. *Decide* modificar en consecuencia los párrafos 2 y 4 del mandato de la Comisión.

*1830.ª sesión plenaria
11 de julio de 1972*

1700 (LIII). Informe anual de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota del informe de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente correspondiente al período comprendido entre el 1.º de mayo de 1971 y el 27 de marzo de 1972 ¹ y de las recomendaciones y resoluciones que figuran en las partes II y III de ese informe,

Aprueba el programa de trabajo y el orden de prioridades que contiene la parte V de ese informe.

*1830.ª sesión plenaria
11 de julio de 1972*

1701 (LIII). Informe anual de la Comisión Económica para América Latina

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe sobre las actividades de la Comisión Económica para América Latina correspondiente al período comprendido entre el 9 de mayo de 1971 y el 30 de abril de 1972 ².

*1830.ª sesión plenaria
11 de julio de 1972*

1702 (LIII). Informe anual de la Comisión Económica para Africa

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe sobre las actividades de la Comisión Económica para Africa correspondiente al período comprendido entre el 14 de febrero de 1971 y el 13 de febrero de 1972 ⁶.

*1830.ª sesión plenaria
11 de julio de 1972*

¹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 53.º período de sesiones, Suplemento No. 5 (E/5136).*

² *Ibid.*, parte II.

³ *Ibid.*, Suplemento No. 4 (E/5134), párrs. 172 y 173.

⁴ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 53.º período de sesiones, Suplemento No. 4 (E/5134).*

⁵ *Ibid.*, Suplemento No. 6 (E/5135).

⁶ *Ibid.*, Suplemento No. 3 (E/5117).

1703 (LIII). Informe anual de la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut correspondiente al período comprendido entre el 15 de abril de 1971 y el 14 de abril de 1972 ⁷.

1830.^a sesión plenaria
11 de julio de 1972

1707 (LIII). Reforma agraria

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado la nota del Secretario General sobre reforma agraria ⁸ y el resumen del informe del Comité Especial sobre Reforma Agraria de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación ⁹,

Tomando nota con inquietud de la conclusión del Comité, que figura en el párrafo 5 de su informe, según la cual el grado de ejecución de la reforma agraria en el decenio de 1960 fue inferior al de los dos decenios anteriores,

Recordando su resolución 1495 (XLVIII), de 26 de mayo de 1970, sobre reforma agraria y las medidas de política que sobre esta materia figuran en el párrafo 75 de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo aprobada por la Asamblea General en su resolución 2626 (XXV), de 24 de octubre de 1970,

Teniendo presente que, en casi todos los países en desarrollo, la agricultura es todavía el sector básico de la economía nacional que afecta, en particular, al empleo y al ingreso nacional y que continúa siendo una fuente vitalmente importante de ingresos de exportación,

Teniendo presente también que una de las causas principales del atraso y de la lentitud de los progresos realizados estriba en ese sector de la economía y que los sistemas socioeconómicos basados en formas anticuadas de tenencia de la tierra, otras estructuras agrarias e instituciones conexas impiden aplicar programas indispensables de modernización de la agricultura y eliminación del hambre y la nutrición deficiente, así como lograr la plena participación de la población rural en actividades económicas, sociales, culturales y políticas,

Considerando que el aumento natural de la población podría agravar en algunos de esos países los problemas de desarrollo ya existentes,

Considerando que las organizaciones de campesinos y trabajadores rurales, tales como los sindicatos, constituyen una forma de participación social en la aplicación y administración eficaces de la reforma agraria,

Destacando la importancia de que los programas de reforma agraria se planifiquen y ejecuten de manera que contribuyan a poner las nuevas técnicas al alcance de los campesinos, los pequeños agricultores y los trabajadores agrícolas y a facilitar su participación en la ejecución de dichos programas.

Considerando también que la necesidad de la aplicación de la reforma agraria se ha hecho todavía más urgente por los rápidos progresos de la tecnología y de la ciencia agrícola, cuyos resultados, si no se aplican paralelamente a modificaciones estructurales, conducirán a una agravación de las tensiones sociales.

Reconociendo que en muchos países debe considerarse que unas amplias medidas de reforma agraria, incluida la reforma de la tenencia de tierras y unos servicios de apoyo socioeconómicos eficaces, son uno de los instrumentos principales para conseguir el progreso y la justicia sociales y un elemento básico de la estrategia del desarrollo económico y social de los distintos países, dentro del contexto de sus planes y prioridades de desarrollo,

Convencido de que el éxito de las políticas de reforma agraria depende fundamentalmente de la voluntad y decisión políticas de los gobiernos de crear condiciones en que puedan modificarse las estructuras agrarias anticuadas y pueda verificarse una distribución equitativa de los recursos productivos y del ingreso nacional,

Consciente de que, como se indica en el informe del Comité Especial, la reforma agraria constituye un requisito previo para el progreso y el desarrollo económicos y sociales en muchos países en desarrollo,

Reconociendo que una reforma agraria eficaz es no sólo una condición para incrementar la producción agrícola, sino también una premisa básica para que los Estados Miembros cumplan las disposiciones pertinentes de la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y la Declaración sobre el progreso y el desarrollo en lo social,

Teniendo en cuenta que la reforma agraria es en muchos países un requisito previo para el logro y la consecución de los objetivos del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y que sin tal reforma en los países interesados es probable que aumente aún más la distancia que separa a los diversos grupos de la población,

1. Apoya las principales conclusiones y recomendaciones del informe del Comité Especial sobre Reforma Agraria de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y la resolución 3/71 aprobada por la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en su 16.º reunión ¹⁰;

2. Encarece a los gobiernos que consideren la reforma agraria como parte importante e integrante de las estrategias nacionales para la consecución de los objetivos del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y que apliquen, cuando sea necesario, medidas

⁷ E/5137.

⁸ E/5100.

⁹ *Ibid.*, anexo I.

¹⁰ *Ibid.*, anexo II.

enérgicas a fin de iniciar y ejecutar programas eficaces de reforma agraria ;

3. *Recomienda* a los gobiernos de los países que necesitan una reforma agraria que aprovechen el asesoramiento y la asistencia de los organismos pertinentes de las Naciones Unidas para acelerar la aplicación de sus programas de reforma agraria y, en particular, que aprovechen al máximo los procedimientos de programación por países del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ;

4. *Decide* que la aceleración de la aplicación de la reforma agraria en los países en desarrollo interesados merece alta prioridad en las ulteriores actividades de las Naciones Unidas y sus organismos especializados, particularmente la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación ;

5. *Pide* a todos los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas que consideren las medidas eficaces necesarias de una acción coordinada para ayudar a los países en desarrollo en la aplicación de la reforma agraria, incluso la utilización más eficaz de los recursos de asistencia técnica de las Naciones Unidas a fin de acelerar la aplicación de la reforma agraria, de conformidad con las exigencias del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y, en particular, mejorar los programas de capacitación de especialistas de los países en desarrollo con objeto de que conozcan mejor los elementos básicos de la reforma agraria y puedan así participar más eficazmente en su aplicación ;

6. *Subraya* que en esa acción coordinada deben encontrarse los medios adecuados para lograr, mediante una educación permanente, la máxima participación de los campesinos y los trabajadores rurales en los problemas de la aplicación de la reforma agraria, así como en las actividades económicas, sociales, culturales y políticas ;

7. *Subraya* la necesidad de crear condiciones favorables para el establecimiento y desarrollo de asociaciones de campesinos y trabajadores rurales ;

8. *Pide* al Secretario General que presente al Consejo, en su 57.º período de sesiones, un informe sobre la marcha de los trabajos de aplicación de la presente resolución ;

9. *Pide además* al Secretario General que presente al Consejo en 1975 el sexto informe sobre los progresos en materia de reforma agraria, junto con los resultados de los trabajos ulteriores del Comité Especial sobre Reforma Agraria y de otros órganos del sistema de las Naciones Unidas que se ocupan de la reforma agraria ;

10. *Decide* tener en cuenta los informes mencionados en el párrafo 9 *supra* cuando se hagan, a mediados del Decenio, en 1975, el examen y la evaluación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como estudiar las metas para la ulterior aplicación de la reforma agraria en la segunda mitad del Decenio ;

11. *Recomienda* a la Asamblea General de las Naciones Unidas que, en su vigésimo séptimo período de sesiones, durante el examen del informe del Consejo Eco-

nómico y Social y de las cuestiones relacionadas con el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, preste particular atención a la reforma agraria, considere con ánimo favorable la presente resolución y tome las medidas apropiadas en esta esfera.

1836.ª sesión plenaria
28 de julio de 1972

1708 (LIII). Informe de la Junta de Desarrollo Industrial

El Consejo Económico y Social

1. *Toma nota* con satisfacción del informe de la Junta de Desarrollo Industrial sobre su sexto período de sesiones¹¹ y lo transmite a la Asamblea General en su vigésimo séptimo período de sesiones ;

2. *Recomienda* a la Asamblea General que apruebe las directrices que para las operaciones del programa de Servicios Industriales Especiales figuran en el párrafo 1 de la resolución 35 (VI) de la Junta de Desarrollo Industrial¹².

1836.ª sesión plenaria
28 de julio de 1972

1721 (LIII). Los efectos de las corporaciones multinacionales en el proceso de desarrollo y en las relaciones internacionales

El Consejo Económico y Social,

Recordando que la Carta de las Naciones Unidas insiste en que crear condiciones de estabilidad y bienestar es necesario para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones, basadas en el respeto al principio de la igualdad y al de la libre determinación de los pueblos,

Reconociendo la creciente interdependencia del desarrollo económico y social en las distintas partes del mundo,

Consciente de que la situación económica y social se halla en un proceso constante de transformación que requiere un examen regular para conseguir un progreso sin obstáculos y equitativo hacia el logro de una economía mundial integrada dentro del marco de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Tomando nota de la afirmación contenida en el *Estudio Económico Mundial, 1971* que, al referirse a las empresas multinacionales, señala que « si bien estas empresas son frecuentemente agentes eficaces de la transmisión de tecnología y de capital a los países en desarrollo, su papel a menudo se observa con temor ya que su tamaño y su poder pueden exceder a toda la economía del país huésped. La comunidad internacional aún tiene que formular una

¹¹ ID/B/113; transmitido al Consejo Económico y Social mediante nota del Secretario General (E/5171).

¹² Véase ID/B/113, anexo I.

política positiva y establecer un mecanismo eficaz para hacer frente a los problemas que plantean las actividades de esas empresas »¹³,

Tomando nota asimismo de la resolución adoptada por la 56.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo sobre las consecuencias sociales derivadas de la actividad de las sociedades multinacionales¹⁴ y la convocación de una reunión sobre las relaciones entre las empresas multinacionales y la política social por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo,

Tomando nota además de que en su tercer período de sesiones la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, en su resolución 73 (III)¹⁵ sobre prácticas comerciales restrictivas, habiendo considerado las posibles consecuencias adversas de las prácticas comerciales restrictivas, inclusive, entre otras, las que pueden resultar de las actividades en incremento de empresas multinacionales en el comercio y el desarrollo de los países en desarrollo, llegó a la decisión de que se debía confiar a un Grupo de Expertos en materia de prácticas comerciales restrictivas la labor de estudiar más a fondo las prácticas comerciales restrictivas, aplicadas por empresas y corporaciones que ya han sido identificadas y que están afectando desfavorablemente el comercio y el desarrollo de los países en desarrollo, inclusive, entre otras, las resultantes de actividades de cárteles; las restricciones comerciales practicadas por empresas y sociedades multinacionales; las prohibiciones de exportación; los acuerdos sobre repartición y asignación de mercados; la vinculación del suministro de materiales, inclusive materias primas y componentes; las restricciones estipuladas en los contratos de transmisión de tecnología; la fijación de precios arbitrarios de transferencia entre la sociedad matriz y sus filiales; y las prácticas monopolísticas.

1. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los gobiernos, designe un grupo de personalidades con un profundo conocimiento de los problemas económicos, comerciales y sociales internacionales y de las relaciones internacionales correspondientes, y elegidas sobre una amplia base geográfica, para que estudien la función y los efectos de las corporaciones multinacionales en el proceso de desarrollo especialmente de los países en desarrollo y sus repercusiones en las relaciones internacionales, formulen conclusiones que eventualmente puedan ser utilizadas por los gobiernos al decidir soberanamente sus políticas nacionales al respecto y presenten recomendaciones para una acción internacional apropiada. El grupo de estudio estará integrado de no menos de 14 ni más de 20 personalidades;

2. *Recomienda* que las conclusiones del Grupo de Expertos en materia de prácticas comerciales restrictivas establecido por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su tercer período de

¹³ Véase E/5144 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.72.II.C.2), pág. 11.

¹⁴ Conferencia Internacional del Trabajo, *Acta Provisional No. 2, quincuagésima sexta reunión*, Ginebra, 27 de mayo de 1971.

¹⁵ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, tercer período de sesiones*, vol. I, *Informe y Anexos* (próxima publicación de las Naciones Unidas), anexo I.

sesiones y las observaciones que formule al respecto la Comisión de Manufacturas de la Junta de Comercio y Desarrollo sean puestas en conocimiento del grupo de estudio que sea designado por el Secretario General a fin de que el importante aspecto del problema confiado a su examen pueda ser tomado en cuenta en el estudio global sobre las sociedades multinacionales mencionado en el párrafo 1 *supra*;

3. *Recomienda asimismo* que el grupo de estudio aproveche y tenga en cuenta las investigaciones que están efectuando en esta esfera otras organizaciones internacionales, en particular las del Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo como resultado de la resolución sobre las consecuencias sociales derivadas de la actividad de las sociedades multinacionales aprobada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 56.^a reunión;

4. *Solicita además* que el Secretario General presente el informe del grupo de estudio, junto con sus propios comentarios y recomendaciones, no después del 57.^o período de sesiones del Consejo Económico y Social, sin perjuicio de informar al Consejo durante su 55.^o período de sesiones sobre los progresos realizados en el cumplimiento de la presente resolución.

1836.^a sesión plenaria
28 de julio de 1972

1722 (LIII). Negociaciones comerciales multilaterales

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presente los debates y decisiones del tercer período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo sobre negociaciones comerciales y reforma monetaria,

1. *Afirma* la necesidad de una plena participación de los países en desarrollo en todas las negociaciones y decisiones mundiales multilaterales que se refieran a las relaciones económicas internacionales y que influyan en sus intereses comerciales y económicos;

2. *Subraya* la necesidad, en este contexto, de hacer posible una plena, efectiva y continua participación de los países en desarrollo en las negociaciones comerciales multilaterales que se celebrarán próximamente en el marco del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio y en el proceso de adopción de decisiones conducentes a la reforma del sistema monetario internacional, como se contempla en las resoluciones 82 (III) y 84 (III) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo¹⁶;

3. *Invita* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y al Director General del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio a que, según se pide en la resolución 82 (III) de la Conferencia, prosigan sus esfuerzos y coordinen sus actividades a fin de ayudar a los países en

¹⁶ *Ibid.*

desarrollo a prepararse para las distintas fases de las negociaciones comerciales multilaterales programadas para 1973 y a participar en ellas :

4. *Ratifica* la opinión contemplada en el párrafo 7 de la resolución 84 (III) de la Conferencia en el sentido de que los problemas en las esferas monetaria, comercial y financiera deben ser resueltos de una manera coordinada, tomando en cuenta su interdependencia, con la plena participación de los países desarrollados y en desarrollo ;

5. *Invita* a los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales a cooperar plenamente con las instituciones internacionales interesadas en la obtención de los objetivos de la presente resolución.

1836.^a sesión plenaria
28 de julio de 1972

1723 (LIII). Examen y evaluación

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 2626 (XXV), de 24 de octubre de 1970, sobre la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y 2801 (XXVI), de 14 de diciembre de 1971, sobre el examen y la evaluación de los objetivos y medidas de la política de la Estrategia, y las resoluciones del Consejo Económico y Social 1556 B (XLIX), de 31 de julio de 1970, sobre el procedimiento de revisión y evaluación de los progresos realizados en la aplicación de la Estrategia, y 1621 (LI) y 1625 (LI), de 30 de julio de 1971, relativas al proceso de examen y evaluación generales,

Teniendo presente que el examen y evaluación periódicos de los progresos realizados en el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo tienen importancia decisiva para el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en la Estrategia Internacional del Desarrollo,

Convencido de que para que la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social, y con la experta asistencia del Comité de Planificación del Desarrollo con arreglo a su mandato específico, pueda adoptar decisiones significativas en el marco de la Estrategia Internacional del Desarrollo es necesaria una acción concertada de los gobiernos, de los órganos intergubernamentales competentes y de todos los órganos de las Naciones Unidas interesados, en particular la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial,

Recordando la resolución 79 (III) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo¹⁷ y reafirmando el papel esencial y la responsabilidad que incumbe a la Conferencia y a los otros órganos sectoriales del sistema de las Naciones Unidas, así como

¹⁷ *Ibid.*

a las comisiones económicas regionales y la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut, en el examen de los progresos realizados en la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo en sus esferas de competencia,

Haciendo suya la opinión manifestada por el Comité de Examen y Evaluación en el párrafo 15 de su informe sobre su primer periodo de sesiones¹⁸ de que la tarea de examen y evaluación ha de contribuir a movilizar eficazmente la opinión pública en favor de los objetivos y las medidas de política del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

1. *Toma nota* con agradecimiento del informe del Comité de Examen y Evaluación sobre su primer periodo de sesiones ;

2. *Aprueba* el calendario establecido por el Comité de Examen y Evaluación¹⁹ ;

3. *Invita* a los gobiernos, a los órganos intergubernamentales y a todos los órganos de las Naciones Unidas interesados a que presten asistencia al Comité de Examen y Evaluación a fin de que éste pueda desempeñar debidamente sus funciones.

1836.^a sesión plenaria
28 de julio de 1972

1725 (LIII). Programa provisional de la Conferencia Naciones Unidas/OCMI sobre el transporte internacional en contenedores

El Consejo Económico y Social,

Recordando que en su 48.^o periodo de sesiones había decidido que las Naciones Unidas y la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental convocasen conjuntamente una conferencia sobre el transporte internacional en contenedores²⁰,

Recordando asimismo sus resoluciones 1568 (L) y 1569 (L), de 10 y 12 de mayo de 1971 respectivamente, sobre los preparativos para la Conferencia Naciones Unidas/OCMI sobre el transporte internacional en contenedores, en las que, entre otras cosas, solicitaba que se organizara un pequeño grupo preparatorio intergubernamental que propusiese un programa provisional concreto para la Conferencia.

Habiendo examinado el informe del Grupo Preparatorio Intergubernamental²¹,

Tomando nota del estudio titulado « Consecuencias económicas, especialmente para los países en desarrollo, de la propuesta convención sobre el transporte internacional combinado de mercancías » presentado por el

¹⁸ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 53.^o periodo de sesiones, Suplemento No. 11 (E/5184).*

¹⁹ *Ibid.*, párr. 15.

²⁰ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 48.^o periodo de sesiones (continuación), Suplemento No. 1 A (E/4832; Add.1 y Add.1/Corr.1),* pág. 18.

²¹ E/5096 y Corr.1

Secretario General ²², cuyas conclusiones se resumen en una nota del Secretario General ²³,

Consciente de que el estudio emprendido por el Secretario General ha adolecido de una gran escasez de datos de tal manera que no ofrece una base adecuada para evaluar todas las consecuencias del proyecto de convención sobre el transporte internacional combinado de mercancías (proyecto de convención TCM), y de que en el segundo período extraordinario de sesiones de la Comisión del Transporte Marítimo de la Junta de Comercio y Desarrollo no fue posible estudiar y examinar a fondo el estudio sobre las consecuencias económicas del proyecto de convención TCM,

Considerando que la concertación de una posible convención sobre el transporte combinado requiere el previo examen a fondo de aspectos tales como las posibles repercusiones de esa convención en esferas como el comercio internacional, la balanza de pagos, el transporte marítimo y otros modos de transporte, los fletes y los seguros,

Tomando nota con agradecimiento del informe de la Comisión del Transporte Marítimo sobre su segundo período extraordinario de sesiones ²⁴, convocado por la Junta de Comercio y Desarrollo de conformidad con el párrafo 8 de la resolución 1568 (L) del Consejo Económico y Social,

1. *Decide* no incluir el proyecto de convención TCM preparado por las reuniones mixtas OCMI/CEPE en el programa provisional de la Conferencia Naciones Unidas/OCMI sobre el transporte internacional en contenedores, que ha de celebrarse en noviembre de 1972 ;

2. *Decide asimismo* que el programa provisional de la Conferencia sea el siguiente :

1. Elección del Presidente
2. Aprobación del reglamento
3. Aprobación del programa
4. Organización de los trabajos de la Conferencia
5. Elección de los otros miembros de la Mesa
6. Nombramiento de la Comisión de Verificación de Poderes
7. Debate general
8. Cuestiones de seguridad: examen con miras a la concertación de la Convención Internacional sobre la Seguridad de los Contenedores
9. Cuestiones aduaneras: examen con miras a ultimar la revisión de la Convención Aduanera sobre Contenedores de 1956
10. Armonización de elementos comunes de las disposiciones de las convenciones sobre cuestiones aduaneras y de seguridad, tales como procedimientos de enmienda y también inspección, prueba, certificación y documentación de contenedores, teniendo en cuenta la labor realizada sobre esas cuestiones por las organizaciones internacionales
11. Intercambio de puntos de vista sobre cuestiones generales de política relativas a:

²² ST/ECA/160.

²³ E/5111.

²⁴ *Documentos Oficiales de la Junta de Comercio y Desarrollo*, 12.º período de sesiones, Suplemento No. 3 (TD/B/402 — TD/B/C.4/100).

- a) El régimen de responsabilidad y documentación del transporte intermodal internacional, y
- b) Opciones en materia de política de transporte respecto del uso de contenedores en el transporte intermodal internacional,

con miras a evaluar la necesidad de una posible convención sobre el transporte internacional combinado de mercancías y, si procede, proseguir la labor de preparación de esa convención, teniendo en cuenta la situación y las necesidades particulares de los países en desarrollo; esa posible convención deberá basarse en las conclusiones que puedan derivarse de ese intercambio de puntos de vista y deberá ser preparada por un órgano intergubernamental que se establecerá a tal efecto

12. Cuestiones de normalización: examen de la situación de la normalización internacional de los contenedores en relación con la actual labor de los órganos internacionales no gubernamentales en esta esfera y el desarrollo de la cooperación futura en la normalización del transporte internacional en contenedores
13. Otros asuntos
 - a) Marcas e identificación ²⁵
 - b) Aspectos sanitarios ²⁶
 - c) Examen de la resolución del Consejo de Cooperación Aduanera respecto de la Convención relativa al tránsito internacional de mercancías (Convención ITI de 1971) ²⁷
14. Aprobación de los acuerdos y del acta final de la Conferencia
15. Firma del acta final de la Conferencia y de los acuerdos;

3. *Hace suya* la sugerencia del Grupo Preparatorio Intergubernamental de que la Conferencia se organice de manera que haya un pleno y tres comités principales ²⁸ ;

4. *Recomienda* que la labor del tercer comité de la Conferencia se desenvuelva en forma de un seminario cuyo propósito sería tanto informar como adoptar decisiones en firme, y que incluya la celebración de un debate general y el examen de las siguientes cuestiones en especial :

a) El régimen jurídico y de documentación del transporte intermodal, especialmente en lo referente, entre otras cosas, al tipo de cuestiones sugeridas en el anexo III del informe del Grupo Preparatorio Intergubernamental ;

b) Opciones en materia de política de transporte, especialmente en lo referente a la distribución de costos y riesgos, propiedad y control de operaciones, repercusiones del uso de los contenedores sobre los sistemas de distribución, utilización de buques de enlace y consecuencias para la cooperación regional ;

c) Normalización, especialmente en lo referente al examen de los procedimientos empleados por la Organización Internacional de Normalización y otras organizaciones no gubernamentales, teniendo en cuenta las necesidades de los portadores y usuarios, el interés de los

²⁵ El debate sobre este tema también podría llevarse a cabo al examinar el tema relacionado con la armonización de las convenciones sobre cuestiones de seguridad y aduaneras.

²⁶ El debate sobre este tema podría también realizarse junto con el del tema 9 sobre cuestiones aduaneras.

²⁷ Véase la nota No. 26 *supra*.

²⁸ Véase E/5096, párrs. 45 y 46.

gobiernos en la normalización y la colaboración futura en la normalización de contenedores ;

5. *Decide* que la Conferencia dure tres semanas a partir del 13 de noviembre de 1972 ;

6. *Recomienda* que al estudiar la posibilidad de concertar una convención sobre el transporte internacional combinado de mercancías se vele por que se cumplan plenamente las siguientes condiciones :

a) Que se estudien a fondo y se tengan presentes sus repercusiones para los países en desarrollo, especialmente en lo que se refiere a las necesidades del transporte marítimo, comercio, seguros y desarrollo económico ;

b) Que se hayan acordado, a nivel internacional y con la debida representación de las opiniones de los países en desarrollo, directrices generales para una posible convención de esa índole ;

c) Que al decidir si esa convención ya puede ser objeto de un examen internacional se tomen consideración las tendencias del desarrollo tecnológico del transporte intermodal y la fase en que se encuentre ;

d) Que se tengan plenamente en cuenta los intereses de los países en desarrollo sin litoral.

7. *Decide* examinar, en las sesiones que el Consejo dedicará a cuestiones de organización en enero de 1973, las recomendaciones que pueda hacer la Conferencia sobre el tema 11 de su programa.

1836.^a sesión plenaria
28 de julio de 1972

1726 (LIII). Identificación de los países en desarrollo menos adelantados

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 2768 (XXVI) de la Asamblea General, de 18 de noviembre de 1971, en cuyo párrafo 5 pedía al Consejo Económico y Social que diera instrucciones al Comité de Planificación del Desarrollo para que prosiguiera en estrecha colaboración con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, el examen de los criterios para identificar a los países en desarrollo menos adelantados,

Tomando nota del párrafo 109 del informe del Comité de Planificación del Desarrollo sobre su octavo período de sesiones ²⁹,

Teniendo presente que el caso de los países en desarrollo sin litoral debe tenerse en cuenta al determinar los criterios para identificar a los países en desarrollo menos adelantados,

Reconociendo que el Comité de Planificación del Desarrollo quizás no tenía a su disposición, en el momento de establecer la lista de países que constituyen el núcleo de los menos adelantados entre los países en desarrollo, los datos estadísticos actualizados más recientes sobre las

²⁹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 53.^o período de sesiones, Suplemento No. 7 (E/5126).

variables económicas y sociales pertinentes respecto de todos los países en desarrollo,

1. *Aprueba* la decisión del Comité de Planificación del Desarrollo, que figura en el párrafo 109 del informe sobre su octavo período de sesiones, de considerar que el estudio de los criterios aplicables para la identificación de los países en desarrollo menos adelantados forma parte de su labor de examen y evaluación de los progresos realizados durante el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo ;

2. *Toma nota con aprecio* de la resolución 64 (III) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, de 19 de mayo de 1972 ³⁰, en la que se reconoce, entre otras cosas, que la lista inicial del núcleo de los países menos adelantados debe revisarse a la luz de los resultados de futuros trabajos sobre la cuestión, en conformidad con el párrafo 5 de la resolución 2768 (XXVI) de la Asamblea General, y se recomienda que los órganos internacionales competentes y las instituciones regionales y subregionales interesadas lleven a cabo, en sus respectivas esferas de competencia, trabajos sobre los criterios para la identificación de los países en situación relativamente desventajosa ;

3. *Pide* al Comité de Planificación del Desarrollo que, sin perjuicio del estudio citado en el párrafo 1 *supra*, emprenda un examen de los datos estadísticos actualizados más recientes sobre las variables económicas, sociales y de otra índole pertinentes respecto de los países en desarrollo ; a fin de presentar recomendaciones al Consejo, en su 55.^o período de sesiones, acerca de las modificaciones que parezca necesario introducir en la lista de países en desarrollo que constituyen el núcleo de los menos adelantados, sobre la base de los criterios utilizados para establecer esa lista ;

4. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que adopte, lo antes posible, todas las medidas necesarias para prestar mayor asistencia a los países en desarrollo, que a la luz de los trabajos realizados por el Comité de Planificación del Desarrollo para poner al día los datos estadísticos pertinentes, satisfagan los criterios actuales para su identificación como países en desarrollo menos adelantados.

1837.^a sesión plenaria
28 de julio de 1972

1727 (LIII). La eliminación de la pobreza de las masas y el desempleo mediante la adopción de estrategias nacionales de desarrollo y la Estrategia Internacional del Desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 2626 (XXV) de la Asamblea General, de 24 de octubre de 1970, por la que se proclama el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Des-

³⁰ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, tercer período de sesiones*, vol. I, *Informe y Anexos* (próxima publicación de las Naciones Unidas), anexo I.

arrollo a partir del 1.º de enero de 1971 y se aprueba la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Decenio, en la que se destaca la necesidad de proporcionar a todos los pueblos oportunidades cada vez mayores de vivir mejor,

Reconociendo que la población es a la vez el objeto principal del desarrollo y su principal causa determinante,

Reconociendo que, aunque en los últimos años los países en desarrollo han hecho algunos progresos en la esfera económica y social, gran parte de la población de esos países continúa viviendo en niveles marginales de subsistencia, víctima del desempleo o el subempleo,

Reconociendo, por tanto, como solución a corto y largo plazo, la necesidad de establecer un plan de acción nacional relativo a la fijación de prioridades económicas y sociales fundamentales de los países en desarrollo, teniendo en cuenta la concepción global del desarrollo respaldada en la Estrategia Internacional del Desarrollo y en la resolución 2681 (XXV) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1970, titulada « Criterio unificado para la planificación económica y social del desarrollo nacional »,

Recordando que el Comité de Planificación del Desarrollo está encargado de la tarea de prestar servicios de asesoramiento de expertos sobre los principales problemas de la política de desarrollo,

Habiendo examinado el informe del Comité de Planificación del Desarrollo sobre la labor realizada en su octavo período de sesiones y el análisis que hace ese Comité de los problemas de la pobreza de las masas y el desempleo ³¹,

Tomando nota de la opinión del Comité de Planificación del Desarrollo, que figura en el párrafo 9 de ese informe, de que la información de que se dispone permite pensar que, en algunos países en desarrollo, la distribución de los ingresos y de la riqueza en estos últimos años ha llegado a ser aún más desigual,

Reconociendo que para la solución de esos problemas es importante que los gobiernos de los países en desarrollo adopten estrategias de desarrollo adecuadas que hagan que el objetivo de elevar al máximo el crecimiento económico y la productividad sea compatible con el logro de una distribución equitativa de sus beneficios y lo complementen, y que comprenderían en particular políticas sociales encaminadas a eliminar los fenómenos de la pobreza de las masas y el desempleo,

Reconociendo asimismo que, para su ejecución, es importante que tales estrategias de desarrollo vayan acompañadas de la contribución de los gobiernos de los países desarrollados, especialmente la prestación de un volumen mucho mayor de asistencia en condiciones de favor, así como del cumplimiento de los compromisos contraídos de liberalizar el comercio procedente de los países en desarrollo, incluida la adopción de políticas adecuadas de asistencia para la reconversión, cuando proceda,

Observando con agradecimiento que algunos países están prestando asistencia en tales condiciones generosas,

Observando también que ha disminuido la corriente neta de recursos financieros y la proporción de la asistencia oficial para el desarrollo procedente de los países desarrollados considerados en conjunto, expresada en porcentaje de su producto nacional bruto,

1. *Toma nota con interés* del análisis y las recomendaciones que, acerca de la pobreza de las masas y el desempleo en los países en desarrollo, figuran en el informe del Comité de Planificación del Desarrollo sobre su octavo período de sesiones :

2. *Hace votos* por que todos los interesados en los problemas del desarrollo hagan un uso pertinente de ese informe :

3. *Recomienda* a los gobiernos de los países en desarrollo que aún no lo hayan hecho que, dentro del marco de sus prioridades y planes nacionales, definan la magnitud y las causas de la pobreza y del desempleo que prevalecen en sus economías y preparen programas de acción en los que se tracen estrategias nacionales de desarrollo encaminadas a eliminar esas condiciones :

4. *Recomienda* a los gobiernos de los países en desarrollo que, al establecer sus objetivos sociales y económicos a corto y largo plazo y al formular sus planes nacionales de desarrollo, presten la debida consideración a las conclusiones y recomendaciones del Comité de Planificación del Desarrollo relativas a la reducción de la pobreza de las masas y al desempleo, utilizando, entre otras cosas, las posibilidades no explotadas existentes en los principales sectores de actividad económica y social, inclusive obras públicas, mejora de los suelos, reforma agraria y cooperativas, como parte integrante de sus estrategias nacionales de desarrollo :

5. *Encarece* a los gobiernos de los países desarrollados que aumenten el volumen de su asistencia a los países en desarrollo y que presten esa asistencia en las condiciones de favor indispensables para que su contribución a la eliminación de la pobreza de las masas y del desempleo sea efectiva, y que cumplan los compromisos que han contraído de liberalizar el comercio procedente de los países en desarrollo, incluida la adopción de políticas adecuadas de asistencia para la reconversión, cuando proceda :

6. *Pide* al Comité de Examen y Evaluación y a otras organizaciones intergubernamentales que participan en el examen y la evaluación de la Estrategia Internacional del Desarrollo que, especialmente cuando recomienden nuevas metas y medidas de política, tengan en cuenta el análisis y las conclusiones que figuran en el informe del Comité de Planificación del Desarrollo sobre su octavo período de sesiones, así como las disposiciones de la presente resolución :

7. *Pide* al Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo que preste la debida consideración al informe del Comité de Planificación del Desarrollo con miras a promover el desarrollo de una nueva tecnología destinada a eliminar el desempleo franco o encubierto y a elevar los niveles de productividad de los países en desarrollo :

³¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 53.º período de sesiones, Suplemento No. 7 (F/5126), capítulo I.

8. *Pide* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Programa Mundial de Alimentos, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y la Asociación Internacional de Fomento, y a los bancos regionales de desarrollo que presten la atención debida a los problemas de la pobreza de las masas y el desempleo de los países en desarrollo y a las recomendaciones del Comité de Planificación del Desarrollo en sus estudios y programas de acción ;

9. *Invita* a la Organización Internacional del Trabajo a que, en cooperación con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, prosiga activamente el examen de los importantes problemas planteados por las relaciones entre el fomento del comercio internacional, la mano de obra y el empleo ;

10. *Pide* al Secretario General y a los gobiernos que adopten todas las medidas posibles para divulgar el aná-

lisis y las conclusiones del Comité de Planificación del Desarrollo y las publicaciones pertinentes de la Organización Internacional del Trabajo, con objeto de informar a la opinión pública, especialmente en los países desarrollados, acerca de los problemas de la pobreza de las masas y el desempleo en los países en desarrollo y de las medidas necesarias para resolverlos ;

11. *Invita* al Comité de Planificación del Desarrollo a que prosiga su labor en la materia, teniendo en cuenta las disposiciones de la presente resolución y las opiniones expuestas en el Consejo durante su 53.º período de sesiones³² con miras a recomendar nuevas medidas para la eliminación de la pobreza de las masas y del desempleo en los países en desarrollo.

*1837.ª sesión plenaria
28 de julio de 1972*

³² Véase E/AC.6/SR.584 y E/AC.6/SR.587 a 589.

OTRAS DECISIONES

Soberanía permanente sobre los recursos naturales de los países en desarrollo

(Tema 5 del programa)

En su 1837.ª sesión, celebrada el 28 de julio de 1972, el Consejo decidió aplazar el examen del tema del programa titulado « Soberanía permanente sobre los recursos naturales de los países en desarrollo », junto con el informe del Secretario General³³ y el proyecto de resolución presentado por Chile, Perú y Venezuela³⁴ hasta su 54.º período de sesiones y concederle alta prioridad, y recomendar a la Asamblea General, en su vigésimo séptimo período de sesiones, que aplazase el examen de esa cuestión hasta su vigésimo octavo período de sesiones.

³³ E/5170.

³⁴ E/AC.6/L.483.

Establecimiento de una comisión económica para Asia occidental

(Tema 7 del programa)

En su 1837.ª sesión, celebrada el 28 de julio de 1972, el Consejo tomó nota del proyecto de resolución relativo al establecimiento de una comisión económica para Asia occidental presentado por el Líbano³⁵ y decidió aplazar el examen de esta cuestión hasta la continuación de su 53.º período de sesiones.

³⁵ E/L.1497/Rev.1.

CUESTIONES RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES OPERACIONALES PARA EL DESARROLLO

1709 (LIII). Informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

El Consejo Económico y Social.

Habiendo examinado el informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sobre su período de sesiones celebrado en Nueva York en abril y mayo de 1972 ³⁶,

Profundamente preocupado por las importantes y cada vez mayores necesidades de la infancia de los países en desarrollo, de la que dependen tanto las perspectivas de un progreso sostenido y duradero,

Celebrando los estudios que realiza el Fondo para elaborar métodos más eficaces de satisfacer esas necesidades, estudios que deberían ser de utilidad no sólo para el Fondo, sino también, especialmente, para los países en desarrollo interesados y para las demás organizaciones que prestan ayuda,

Observando con satisfacción el volumen cada vez mayor de ayuda material que proporciona el Fondo en forma de suministros esenciales y equipo, así como de medios financieros para la capacitación de personal en los países en desarrollo,

Encomiando los esfuerzos que la Junta Ejecutiva del Fondo no deja de desplegar para examinar las políticas de asistencia y formular nuevas directrices cuando es necesario, y en particular, en 1972:

a) Las nuevas directrices relativas a la asistencia del Fondo a actividades de enseñanza preparadas en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y que prestan especial atención a los niños de uno y otro sexo en edad de asistir a la escuela primaria, pero desfavorecidos en el plano de la enseñanza, y a los jóvenes adolescentes que no han tenido la posibilidad de ir a la escuela, particularmente en las zonas rurales, en los barrios urbanos de tugurios y viviendas improvisadas y en los países en desarrollo menos adelantados,

b) Otras iniciativas para mejorar la nutrición con el apoyo de programas a largo plazo de alimentación complementaria, dando cumplimiento así a las recomendaciones del Grupo de Expertos sobre el Problema de las Proteínas que enfrentan los países en desarrollo, designado por el Secretario General ³⁷ conforme a la resolución 2684 (XXV) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1970, titulada « Aumento de la producción y el consumo de proteínas comestibles »,

Observando también con satisfacción la mayor ayuda que se presta a los países en desarrollo menos adelan-

³⁶ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 53.º período de sesiones, Suplemento No. 9 (E/5128).

³⁷ Declaración de estrategia sobre la acción para evitar la crisis de proteínas en los países en desarrollo (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.71.II.A.17).

tados en respuesta a las políticas adoptadas por la Junta Ejecutiva en 1965 y a las ulteriores directrices formuladas en 1970,

Celebrando la contribución presente y futura del Fondo al logro de los objetivos del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, su constante cooperación con los organismos técnicos y otros organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas y su creciente participación en la programación por países bajo la dirección del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Encomiando la pronta y considerable asistencia que se presta en situaciones de emergencia, la estrecha cooperación que se ha establecido en esta labor entre el Fondo, otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales,

Encomiando también la colaboración del Fondo con el Coordinador del Socorro para Casos de Desastres designado por el Secretario General y el ofrecimiento del Fondo de poner su experiencia y su organización a disposición de los gobiernos y las organizaciones para proporcionarles servicios de compras y de otro tipo en situaciones de emergencia,

1. *Apoya* las políticas del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y se felicita de sus actividades como factor importante de la promoción del desarrollo económico y social ;

2. *Pide* al Fondo que continúe y aumente la asistencia que presta a fin de que las jóvenes generaciones puedan empezar su vida de manera satisfactoria y prepararse para sus futuras responsabilidades ;

3. *Reitera* su llamamiento, que figura en el párrafo 3 de su resolución 1619 (LI) de 27 de julio de 1971, a los gobiernos y a otros donantes para que estudien la posibilidad de aumentar sus contribuciones al Fondo a fin de que éste pueda alcanzar el objetivo de 100 millones de dólares fijado para 1975.

1836.ª sesión plenaria
28 de julio de 1972

1710 (LIII). Medidas especiales en favor de los países en desarrollo menos adelantados

El Consejo Económico y Social.

Recordando la resolución 2768 (XXVI) de la Asamblea General, de 18 de noviembre de 1971, sobre la identificación de los países en desarrollo menos adelantados, en la que se pide al PNUD, entre otros organismos, que inicie cuando sea apropiado programas orientados hacia la acción en favor de los países en desarrollo menos adelantados,

Tomando nota con aprecio de la resolución 62 (III) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, de 19 de mayo de 1972, relativa a las medidas especiales en favor de los países en desarrollo menos adelantados³⁸, y teniendo presentes las disposiciones del párrafo 2 de esa resolución,

Tomando nota asimismo de las decisiones del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo contenidas en los párrafos 99 y 137 del informe sobre su 14.º período de sesiones³⁹.

Teniendo presente la situación de los países en desarrollo menos adelantados, que exige la adopción de medidas especiales en su favor.

Plenamente consciente del papel confiado al Consejo Económico y Social en la aplicación de las medidas especiales en favor de los países en desarrollo menos adelantados, que coincide con la función coordinadora central del Consejo,

1. *Insta* a los países desarrollados y a las instituciones y organismos multilaterales a que respondan con ánimo favorable a las decisiones y recomendaciones que en los diferentes sectores del comercio y el desarrollo se estipulan en la resolución 62 (III) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo ;

2. *Encarece* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que conceda alta prioridad a la revisión de los criterios empleados para fijar las cifras indicativas de planificación del segundo Ciclo de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo, con miras a establecer un nuevo plan general destinado a garantizar una asignación justa de los recursos y, en particular, a permitir que los países menos adelantados se beneficien equitativamente de los recursos del Programa ;

3. *Apoya* la decisión del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, contenida en el párrafo 347 del informe sobre su 14.º período de sesiones, en la que pide al Administrador del Programa que prepare un estudio sobre la posibilidad de utilizar el Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización primera y principalmente en favor de los países menos adelantados y que presente sus conclusiones y recomendaciones al Consejo de Administración en su 15.º período de sesiones ;

4. *Espera* que las conclusiones y recomendaciones del estudio sobre el Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización, junto con las decisiones adoptadas sobre la materia por el Consejo de Administración, sean examinadas por el Consejo Económico y Social y, subsiguientemente, por la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones ;

5. *Toma nota* de la recomendación hecha por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en el párrafo 46 de su resolución 62 (III), acerca

³⁸ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, tercer período de sesiones*, vol. I, *Informes y Anexos* (próxima publicación de las Naciones Unidas), anexo I.

³⁹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 53.º período de sesiones, Suplemento No. 2 A (E/5185)*.

del estudio sobre los medios de establecer las disposiciones institucionales necesarias para poner en práctica las medidas especiales en favor de los países menos adelantados, inclusive un estudio sobre la conveniencia y la viabilidad de crear un fondo especial en favor de los países menos adelantados, estudios que ha de llevar a cabo el Consejo Económico y Social en consulta con los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas ;

6. *Decide* incluir en el programa de su 54.º período de sesiones un tema sobre la aplicación de las mencionadas recomendaciones e informar al respecto a la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones.

1836.ª sesión plenaria
28 de julio de 1972

1711 (LIII). Cuestión del establecimiento de un fondo rotatorio de las Naciones Unidas para la exploración de los recursos naturales

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1572 C (L), de 18 de mayo de 1971, por la que decidió establecer el Grupo de Trabajo Intergubernamental del Fondo Rotatorio de las Naciones Unidas para la Exploración de los Recursos Naturales,

Teniendo en cuenta las opiniones del Grupo de Trabajo Intergubernamental reflejadas en el informe sobre su segundo período de sesiones⁴⁰ y las deliberaciones del Comité de Recursos Naturales en su segundo período de sesiones⁴¹, incluido su acuerdo de principio sobre el establecimiento de un fondo rotatorio de las Naciones Unidas para la exploración de los recursos naturales⁴²,

Recordando que en su resolución 1673 F (LII) de 2 de junio de 1972, el Consejo manifestó que agudaba con interés un examen cuidadoso del informe del Grupo de Trabajo Intergubernamental ampliado, al que se había confiado la tarea de formular un plan para el fondo rotatorio, y pidió al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que incluyera en el programa de su 14.º período de sesiones un tema suplementario sobre el establecimiento del fondo rotatorio con el objeto de presentar observaciones al Consejo Económico y Social.

Reiterando que la exploración y el aprovechamiento de los recursos naturales son de suma importancia e interés inmediato para el progreso económico y social de los países en desarrollo,

Apoyando una vez más los principios basados en el « propio esfuerzo » que, incorporados en este concepto, redundan en beneficio mutuo de los países en desarrollo,

1. *Toma nota con agradecimiento* de los informes del Grupo de Trabajo Intergubernamental del Fondo Rota-

⁴⁰ E/C.7/29.

⁴¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 52.º período de sesiones, Suplemento No. 5 (E/5097)*, párrs. 62 a 69.

⁴² *Ibid.*, párr. 70.

torio de las Naciones Unidas para la Exploración de los Recursos Naturales sobre sus períodos de sesiones primero y segundo ⁴³ y de las deliberaciones al respecto celebradas por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en su 14.º período de sesiones ⁴⁴ :

2. *Pide* al actual Presidente del Grupo de Trabajo que realice consultas con los miembros del Grupo de Trabajo y con otras delegaciones interesadas a fin de ponerse de acuerdo sobre un proyecto de estatuto que tenga en cuenta :

a) El informe del Grupo de Trabajo y el proyecto de estatuto anexo al mismo ⁴⁵ ;

b) Las enmiendas propuestas al proyecto de estatuto en el corriente período de sesiones del Consejo Económico y Social ⁴⁶ ;

c) Las demás propuestas que se le comuniquen ;
y que presente los resultados de sus consultas al Consejo Económico y Social en la continuación de su 53.º período de sesiones ;

⁴³ E/C.7/24 y E/C.7/29.

⁴⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 53.º período de sesiones, Suplemento No. 2 A (E/5185)*, capítulo XV.

⁴⁵ E/C.7/29, anexo III.

⁴⁶ E/AC.6/L.468.

3. *Decide* examinar la cuestión en la continuación de su 53.º período de sesiones y formular recomendaciones acerca de ella a la Asamblea General en su vigésimo séptimo período de sesiones ;

4. *Recomienda* a la Asamblea General que estudie la cuestión en su vigésimo séptimo período de sesiones con miras a ultimar y aprobar el estatuto del fondo rotatorio en ese período de sesiones.

1836.ª sesión plenaria
28 de julio de 1972

1712 (LIII). Informes del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

El Consejo Económico y Social

Toma nota de los informes del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre sus 13.º y 14.º períodos de sesiones ⁴⁷.

1836.ª sesión plenaria
28 de julio de 1972

⁴⁷ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 53.º período de sesiones, Suplementos Nos. 2 y 2 A (E/5092 y E/5185)*.

OTRAS DECISIONES

Informe del Comité Especial sobre la Cooperación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

(Tema 8 b del programa)

En su 1836.ª sesión, celebrada el 28 de julio de 1972, el Consejo tomó nota con satisfacción de que las conclusiones y recomendaciones formuladas en el informe del Comité Especial sobre la Cooperación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial ⁴⁸ han sido hechas suyas por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en su 14.º período de sesiones ⁴⁹, y por la Junta de Desarrollo Industrial, en su sexto período de sesiones ⁵⁰, y decidió recomendar a la Asamblea General que apruebe estas conclusiones y recomendaciones en su vigésimo séptimo período de sesiones.

⁴⁸ A/8646.

⁴⁹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 53.º período de sesiones, Suplemento No. 2 A (E/5185)*, párr. 199 b.

⁵⁰ Véase ID/B/113 [transmitido al Consejo Económico y Social mediante una nota del Secretario General (E/5171)], anexo I, resolución 34 (VI).

Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas

(Tema 9 a del programa)

En su 1836.ª sesión, celebrada el 28 de julio de 1972, el Consejo :

a) Tomó nota con aprecio del informe del Secretario General sobre los Voluntarios de las Naciones Unidas ⁵¹ y de la declaración hecha en el 53.º período de sesiones del Consejo por el Coordinador del Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas ⁵² ;

b) Expresó su satisfacción por los progresos realizados en la aplicación de la resolución 2659 (XXV) de la Asamblea General de 7 de diciembre de 1970 ;

c) Pidió al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que preste la asistencia financiera adecuada al Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas y que tome las medidas necesarias para promover su éxito.

Programa Mundial de Alimentos

(Tema 9 e del programa)

En su 1836.ª sesión, celebrada el 28 de julio de 1972, el Consejo tomó nota con satisfacción del décimo informe

⁵¹ E/5146.

⁵² Véase E/AC.6/SR.572.

anual presentado por el Comité Intergubernamental Naciones Unidas/FAO del Programa Mundial de Alimentos al Consejo Económico y Social y al Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, transmitido al Consejo Económico y Social mediante una nota del Secretario General⁵³, y decidió remitir el informe a la Asamblea General, en su vigésimo séptimo período de sesiones.

Fondo de las Naciones Unidas para actividades en materia de población

(Tema 9 f del programa)

En su 1836.^a sesión, celebrada el 28 de julio de 1972, el Consejo :

⁵³ E/5129.

a) Tomó nota del informe del Secretario General sobre los progresos logrados en la aplicación de la resolución 2815 (XXVI) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1971⁵⁴, teniendo en cuenta las opiniones expuestas por las delegaciones en el debate sobre el Fondo de las Naciones Unidas para actividades en materia de población⁵⁵ celebrado en el Comité de Asuntos Económicos ;

b) Pidió al Secretario General que, al preparar su informe para la Asamblea General en su vigésimo séptimo período de sesiones, tome en consideración las opiniones que acerca de su informe sobre los progresos logrados expresaron los miembros del Comité de Asuntos Económicos durante la discusión de esta cuestión.

⁵⁴ E/5130.

⁵⁵ Véase E/AC.6/SR.569 a 572.

CUESTIONES RELATIVAS A LA CIENCIA Y A LA TECNOLOGÍA

1715 (LIII). Atribuciones del Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1621 B (LI), de 30 de julio de 1971, por la que se estableció un comité de ciencia y tecnología para el desarrollo encargado de proporcionar orientaciones de política y de formular recomendaciones sobre los temas relacionados con la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre las atribuciones del Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo⁵⁶ y los diferentes puntos de vista expuestos al respecto en el 53.º período de sesiones del Consejo⁵⁷,

Preocupado porque la disparidad tecnológica entre los países desarrollados y los países en desarrollo sigue aumentando y porque los progresos de la ciencia y la tecnología todavía no han redundado suficientemente en beneficio de los países en desarrollo, con lo que, en muchos casos, se ha agudizado su posición de desventaja en relación con los países adelantados,

Consciente de la necesidad constante de evaluar, analizar, planificar y dar orientaciones de política a escala global con miras a adoptar medidas que encaucen la aplicación y los progresos de la ciencia y la tecnología en favor del desarrollo,

Convencido de la necesidad de responder adecuadamente a las necesidades del desarrollo y de dar nuevo

ímpetu al progreso científico y tecnológico en favor de los países en desarrollo,

Advirtiendo con satisfacción la creciente intervención de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en los problemas de la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo,

Afirmando que, en su labor, el Comité, además de tener en cuenta los intereses de todos los países en el progreso de la ciencia y la tecnología y su aplicación al desarrollo, debe prestar especial atención a las necesidades de desarrollo de los países en desarrollo,

1. *Afirma* que el Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo es, entre los órganos auxiliares del Consejo Económico y Social, el órgano principalmente encargado de prestarle asistencia en la definición de directrices en la esfera de la ciencia y la tecnología para el desarrollo en interés de la humanidad y, en particular, de los pueblos de los países en desarrollo ;

2. *Decide* que las funciones del Comité sean las siguientes :

a) Promover la cooperación internacional en la esfera de la ciencia y la tecnología, inclusive la educación, la formación profesional y el intercambio de experiencias e información ;

b) Examinar y analizar, con carácter permanente, los aspectos de la política científica y tecnológica que interesan al desarrollo con miras a :

i) Identificar los factores restrictivos que afectan el desarrollo tecnológico y científico de distintos países y recomendar las medidas pertinentes para su eliminación ;

⁵⁶ E/5116.

⁵⁷ Véase E/AC.24/SR.452.

- ii) Promover medidas orientadas hacia el establecimiento de una infraestructura científica y tecnológica viable y suficiente, capaz de generar un proceso de desarrollo económico y social que pueda valerse por sí mismo ;
 - iii) Fomentar el desarrollo de la ciencia y la tecnología en los propios países en desarrollo ;
- c) Estimular la formulación de políticas científicas y tecnológicas de carácter general y el fomento de métodos tecnológicos y científicos que sean compatibles con los recursos de los países desarrollo y con sus planes y prioridades nacionales de desarrollo ;
- d) Sugerir, de acuerdo con los planes y prioridades nacionales de desarrollo, medidas de política científica y tecnológica que fomenten el desarrollo y persigan objetivos tales como elevar al máximo la productividad en los países en desarrollo, promover su industrialización, reducir su dependencia de las importaciones de bienes de capital, estimular sus exportaciones y mejorar la situación de su balanza de pagos ;
- e) Asistir al Consejo Económico y Social en su tarea de prestar ayuda a los órganos intergubernamentales apropiados del sistema de las Naciones Unidas en la planificación de programas y actividades en sus respectivas esferas de competencia en materia de ciencia y tecnología para el desarrollo ;
- f) Examinar y evaluar las políticas destinadas a hacer uso de los métodos y procesos científicos y tecnológicos existentes para acelerar el ritmo del progreso económico y social, tanto cuantitativa como cualitativamente, de los países en desarrollo ;
- g) Mantener en estudio, teniendo en cuenta cuando proceda las opiniones de los órganos especializados competentes, los nuevos avances de la ciencia y la tecnología, evaluar sus repercusiones y hacer recomendaciones al Consejo sobre medidas prácticas que contribuyen en grado máximo al desarrollo ;
- h) Estudiar y sugerir :
- i) Medios de integrar la planificación científica y tecnológica y las actividades relacionadas con el desarrollo ;
 - ii) Medidas necesarias para que la participación científica y tecnológica extranjera sea plenamente compatible con los planes y prioridades nacionales de los países en que actúe ;
 - iii) Estimular, alentar y sugerir la investigación pura y aplicada de la ciencia y la tecnología para hacer frente a problemas nuevos o variables en la esfera del desarrollo ;
 - iv) Determinar los problemas multisectoriales y multidisciplinarios en la esfera de la ciencia y la tecnología para el desarrollo que no se examinen actualmente en el sistema de las Naciones Unidas, y recomendar las medidas apropiadas para hacerles frente ;
 - v) Sugerir las medidas que se requieran para generar los recursos internos y externos que se necesiten en la

ejecución de las políticas y los programas recomendados por el Comité ;

l) Formular recomendaciones a los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas con miras a movilizar la opinión pública, especialmente la comunidad científica mundial, en favor de las medidas y los programas recomendados por el Comité y por otros órganos de las Naciones Unidas que trabajan en esta esfera ;

m) Mantenerse en relación con otras organizaciones que hagan una labor importante en la esfera de la ciencia y la tecnología para el desarrollo ;

n) Asistir al Consejo Económico y Social en la coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la ciencia y la tecnología para el desarrollo, con miras a lograr la máxima eficacia y cooperación y evitar duplicaciones ;

o) Formular recomendaciones al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por conducto del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General, acerca de cuestiones de política científica y tecnológica, inclusive proyectos que el Programa podría financiar con fondos asignados a proyectos globales ;

p) Estudiar las conclusiones del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo, formular recomendaciones adecuadas acerca de las mismas y dar al Comité Asesor la orientación necesaria para el desempeño de las funciones del Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo ;

3. *Pide* al Comité que le preste ayuda en el proceso de examen y evaluación de los progresos realizados en la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo en la esfera de la ciencia y la tecnología para el desarrollo ;

4. *Invita* al Comité a que, en el desempeño de sus funciones, haga pleno uso de los conocimientos especializados que pone a su disposición el Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo y decide que en lo sucesivo los informes de ese Comité Asesor se remitan al Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo ;

5. *Invita* asimismo al Comité a que coopere estrechamente con los órganos intergubernamentales de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica, así como con otros órganos intergubernamentales del sistema de las Naciones Unidas que actúan en la esfera de la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo ;

6. *Decide* que el Comité se reúna en su primer período de sesiones a principios de 1973 y en lo sucesivo bienalmente, a menos que el Consejo decida otra cosa.

1836.^a sesión plenaria
28 de julio de 1972

1716 (LIII). Informe del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota con gratitud del noveno informe del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo ⁵⁸,

1. *Aprueba plenamente* la disposición del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo de cooperar y coordinar su labor con la del Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo del Consejo Económico y Social ⁵⁹;

2. *Toma nota* de la opinión del Comité Asesor de que el Comité de Ciencia y Tecnología debe incluir en su programa de trabajo un examen constante de las principales cuestiones sobre la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo ⁶⁰ que el Comité Asesor ha señalado en el Plan de Acción Mundial para la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo y en sus informes al Consejo;

3. *Invita* al Comité Asesor a que, en sus futuras actividades, tenga en cuenta las opiniones expuestas durante el 53.º período de sesiones del Consejo ⁶¹.

1836.ª sesión plenaria
28 de julio de 1972

1717 (LIII). Plan de Acción Mundial para la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando lo dispuesto en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y en la resolución 2658 (XXV) de la Asamblea General, de 7 de diciembre de 1970, sobre el papel de la ciencia y la tecnología modernas en el desarrollo de las naciones y la necesidad de fortalecer la cooperación económica y técnico-científica entre los Estados,

Acogiendo con agradecimiento el informe del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo, titulado *Plan de Acción Mundial para la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo* ⁶²,

Habiendo además examinado ese informe,

Convencido de que es necesaria la cooperación internacional para reforzar y fomentar la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo,

Reconociendo el interés de todos los países en beneficiarse de las conquistas de la ciencia y la tecnología

⁵⁸ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 53.º período de sesiones, Suplemento No. 8 (E/5131 y Corr.1).

⁵⁹ *Ibid.*, párr. 7.

⁶⁰ *Ibid.*

⁶¹ Véase E/AC.24/SR.449, E/AC.24/SR.450 y E/AC.24/SR.452.

⁶² Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.71.II.A.18.

modernas para acelerar su progreso económico y social y en tener acceso a los recursos intelectuales y técnicos del mundo,

Consciente de la útil función que vienen desempeñando para contribuir a este proceso los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

Subrayando la necesidad de alcanzar los objetivos de política que, en materia de ciencia y tecnología, establece la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo en sus párrafos 60 a 64,

1. *Reitera* que el Plan de Acción Mundial para la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo representa una contribución importante a la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

2. *Pide*:

a) Que el Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo y el Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo mantengan en examen permanente el Plan de Acción Mundial y presenten periódicamente al Consejo propuestas de acción necesarias para cumplir los objetivos de política y los programas del Plan de Acción Mundial;

b) Que las comisiones económicas regionales, en consulta con los organismos especializados pertinentes, examinen los planes concretos de acción que se preparen para cada región con miras a recomendarlos a los gobiernos de sus Estados miembros y miembros asociados para que los tengan en cuenta en la formulación de las políticas nacionales de ciencia y tecnología, la creación de instituciones de ciencia y tecnología, el fomento de la investigación y de la enseñanza científica y tecnológica y en las solicitudes de ayuda;

c) Que el Consejo de Administración y el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo examinen la posibilidad de aumentar el porcentaje de los recursos del Programa dedicados a proyectos globales por encima del 1% actual y determinen los nuevos recursos que podrán facilitar con cargo al 18% asignado a la programación multinacional para la aplicación del Plan de Acción Mundial, en forma de proyectos regionales y globales;

d) Que el Comité de Examen y Evaluación, previo asesoramiento del Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, tenga en cuenta los objetivos sugeridos en el Plan de Acción Mundial a los países desarrollados y a los países en desarrollo en su examen y evaluación de los progresos realizados en la aplicación de los sectores de la Estrategia Internacional del Desarrollo relativos a la ciencia y la tecnología;

3. *Remite* el Plan de Acción Mundial a la Asamblea General, en su vigésimo octavo período de sesiones, para que esta examine a fondo las recomendaciones que al respecto hace en el Plan el Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo al Consejo Económico y Social,

y las respectivas observaciones de éste, en conjunción con el primer examen y evaluación del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el informe que debe preparar el Secretario General en cumplimiento del párrafo 8 de la resolución 2658 (XXV) de la Asamblea General.

1836.^a sesión plenaria
28 de julio de 1972

1718 (LIII). Programa de trabajo del Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo

El Consejo Económico y Social.

Recordando su resolución 1621 B (LI), de 30 de julio de 1971, por la que se estableció el Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, y su resolución 1715 (LIII), de 28 de julio de 1972, por la que se determinan las atribuciones de dicho Comité,

1. *Pide* al Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo que, en su primer período de sesiones :

a) Recomiende los objetivos y metas para alcanzar las medidas de política relativas a la ciencia y la tecnología que figuran en los párrafos 60 a 64 de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo ;

b) Examine detalladamente el Plan de Acción Mundial para la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo propuesto por el Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo ;

c) Recomiende, sobre la base del Plan de Acción Mundial, los objetivos y las medidas de política apropiados para su inclusión en la Estrategia Internacional del Desarrollo en el curso de su labor de examen y evaluación ;

2. *Pide además* al Secretario General que, en consulta con miembros del Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo y teniendo en cuenta las atribuciones de éste, proponga la inclusión en el programa provisional de otros tres o cuatro temas sustantivos que el Comité podría examinar en su primer período de sesiones sin

perjuicio de las decisiones que adopte sobre las cuestiones mencionadas en el párrafo 1 *supra* ;

3. *Decide* que en lo sucesivo, como regla general, las cuestiones relacionadas con la ciencia y la tecnología que sean de la competencia del Consejo se examinen en primer lugar en el Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo.

1836.^a sesión plenaria
28 de julio de 1972

1719 (LIII). Cuestión del establecimiento de un fondo especial de proteínas

El Consejo Económico y Social.

Tomando nota del informe del Secretario General sobre el problema de la malnutrición proteínica con que se enfrentan los países en desarrollo⁶³ y de los párrafos pertinentes del noveno informe del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo⁶⁴,

Recordando su resolución 1675 (LII), de 2 de junio de 1972, relativa al patrocinio del Grupo Consultivo FAO/OMS/UNICEF sobre Proteínas por las Naciones Unidas.

1. *Decide* volver a estudiar la cuestión en su 55.º período de sesiones, momento en que se habrá obtenido el parecer de un mayor número de Estados Miembros ;

2. *Invita* al Secretario General a que, entretanto, en consulta con los organismos especializados pertinentes y con el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, elabore propuestas relativas al funcionamiento y la administración de un posible fondo especial de proteínas.

1836.^a sesión plenaria
28 de julio de 1972

⁶³ E/5156.

⁶⁴ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 53.º período de sesiones, Suplemento No. 8 (E/5131 y Corr.1), párrs. 44 a 48.

OTRA DECISIÓN

El papel de la ciencia y la tecnología modernas en el desarrollo de las naciones

(Tema 11 d del programa)

En su 1836.^a sesión, celebrada el 28 de julio de 1972, el Consejo tomó nota del segundo informe del Secretario General⁶⁵ sobre los progresos realizados en la preparación del estudio solicitado por la Asamblea General en el párrafo 8 de su resolución 2658 (XXV), de 7 de diciembre de 1970, y advirtió que el estudio del Secretario General se distribuirá a los Estados Miembros y a los organismos especializados y se presentará al Consejo en su 55.º período de sesiones y a la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones.

⁶⁵ E/5166.

CUESTIONES SOCIALES, DE DERECHOS HUMANOS Y HUMANITARIAS

1704 (LIII). Medidas que han de adoptarse como consecuencia del desastre natural ocurrido en Filipinas

El Consejo Económico y Social.

Considerando que zonas de Filipinas han sufrido recientemente los efectos de un ciclón e inundaciones que han causado considerables pérdidas de vidas humanas y bienes y graves perjuicios a la economía del país.

Teniendo presente que la asistencia a los Miembros de las Naciones Unidas que han experimentado desastres naturales de gran magnitud responde al concepto de solidaridad internacional consagrado por la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Expresa* al pueblo y al Gobierno de Filipinas su profundo pesar por la pérdida de vidas y las devastaciones sufridas como consecuencia del reciente desastre natural ;

2. *Observa con agradecimiento* las medidas ya adoptadas por el Coordinador del Socorro para Casos de Desastres con objeto de asegurar la prestación más rápida y eficaz de socorro de urgencia a las zonas damnificadas de Filipinas y le pide que prosiga activamente sus esfuerzos con tal fin, de conformidad con el mandato que se le confirió en virtud de la resolución 2816 (XXVI) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1971, relativa a la asistencia en casos de desastres naturales y otras situaciones de desastre ;

3. *Pide* al Secretario General que se dirija al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y al Administrador de dicho Programa, a los organismos especializados, en particular al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, así como a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a la Organización Mundial de la Salud, al Organismo Internacional de Energía Atómica, a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, al Instituto de Formación Profesional e Investigaciones de las Naciones Unidas y al Programa Mundial de Alimentos, invitándoles a que dediquen los mayores recursos posibles dentro de sus programas respectivos, en cooperación con el Coordinador del Socorro para Casos de Desastres, a fin de satisfacer las solicitudes que les haga el Gobierno de Filipinas en relación con las tareas de reconstrucción contempladas en sus programas inmediatos de emergencia ;

4. *Hace llegar* su deseo de que el Consejo de Administración y el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo examinen favorablemente,

dentro de su competencia, las solicitudes de asistencia que el Gobierno de Filipinas presente en relación con sus programas extraordinarios de rehabilitación a mediano y a largo plazo

*1834.ª sesión plenaria
25 de julio de 1972*

1705 (LIII). Asistencia a los refugiados del Sudán meridional que regresan del extranjero

El Consejo Económico y Social.

Habiendo escuchado la declaración hecha por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en la 1835.ª sesión plenaria del Consejo,

Recordando su resolución 1655 (LII), de 1.º de junio de 1972, en la que, entre otras cosas, el Consejo reconocía la necesidad de asistencia para el socorro, la rehabilitación y el reasentamiento de los refugiados sudaneses y personas desplazadas del Sudán meridional.

Acogiendo con satisfacción la respuesta positiva de algunos gobiernos, de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y de las organizaciones no gubernamentales interesadas, a los llamamientos hechos por el Secretario General y por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados,

1. *Insta* a los gobiernos, al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, a los organismos especializados y otras organizaciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas, así como a las organizaciones no gubernamentales interesadas, a que faciliten la asistencia necesaria para la repatriación voluntaria, la rehabilitación y el reasentamiento de refugiados que regresan del extranjero, así como de las personas desplazadas dentro del país ;

2. *Pide* que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados presente al Consejo Económico y Social en su 54.º periodo de sesiones un informe sobre la situación en lo que respecta a la asistencia facilitada por los gobiernos, los organismos especializados y otras organizaciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas, así como por las organizaciones no gubernamentales interesadas, para el socorro, la rehabilitación y el reasentamiento de refugiados del Sudán meridional y personas desplazadas en esa parte del país.

*1835.ª sesión plenaria
27 de julio de 1972*

1706 (LIII). Explotación de la mano de obra por medio del tráfico ilícito y clandestino

El Consejo Económico y Social.

Recordando que el Preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas reafirma la fe en los derechos fundamentales del hombre y en la dignidad y el valor de la persona humana,

Recordando además que la Declaración Universal de Derechos Humanos proclama que nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre y que la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas,

Tomando nota con inquietud e indignación de los informes sobre incidentes relativos al transporte ilegal, organizado o efectuado por elementos criminales, a algunos países europeos de trabajadores procedentes de algunos países africanos y a su explotación en condiciones parecidas a la esclavitud y al trabajo forzoso que constituyen una extrema ofensa a la persona humana,

Profundamente preocupado por las prácticas abusivas que entrañan desigualdad y discriminación y formas ilegales de contratación y trato de esos trabajadores, y en particular por algunos fenómenos especialmente inadmisibles, como el tráfico ilícito y clandestino de mano de obra,

Deplorando que se aprovechen las condiciones de pobreza, ignorancia y desempleo de las masas en los países de origen para explotar a esa mano de obra y beneficiarse de ella por medio del tráfico ilícito y clandestino,

Tomando nota de la rápida adopción de medidas por algunos gobiernos para poner en evidencia ese tráfico,

1. *Condena* la explotación y el aprovechamiento abusivo de esa mano de obra y el tráfico clandestino de que son ejemplos los incidentes señalados a la atención del Consejo Económico y Social ;

2. *Pide* a los gobiernos interesados que adopten todas las medidas necesarias o intensifiquen sus esfuerzos para aprehender y juzgar a los responsables de esas prácticas abusivas ;

3. *Pide además* a los gobiernos interesados que adopten todas las medidas necesarias, incluida la promulgación de nuevas leyes cuando sea preciso, para combatir e impedir esas prácticas ;

4. *Encarga* a la Comisión de Derechos Humanos que examine la cuestión en su próximo período de sesiones y prepare recomendaciones apropiadas para la adopción de otras decisiones por el Consejo ;

5. *Toma nota* de las medidas adoptadas por la Organización Internacional del Trabajo para reforzar sus actividades de protección de los trabajadores migrantes y le invita a que prosiga activamente el examen de la cuestión, con referencia específica a las prácticas abusivas condenadas en el párrafo 1 *supra*, e informe al respecto al Consejo en fecha próxima.

1836.^a sesión plenaria
28 de julio de 1972

OTRAS DECISIONES

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

(Tema 10 del programa)

En su 1835.^a sesión, celebrada el 27 de julio de 1972, el Consejo decidió transmitir el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ⁶⁶ a la Asamblea General, en su vigésimo séptimo período de sesiones.

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre las actividades del centro de coordinación de las Naciones Unidas para la asistencia a los refugiados de Bengala oriental en la India

(Tema 10 del programa)

En su 1835.^a sesión, celebrada el 27 de julio de 1972, el Consejo tomó nota con aprecio del informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre las actividades del centro de coordinación de las Naciones Unidas para la asistencia a los refugiados de Bengala oriental en la India ⁶⁷.

⁶⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/8712); véase también E/5138 y Add.1.*

⁶⁷ E/L.1502.

Coordinación del socorro en caso de desastre

(Tema 12 del programa)

En su 1834.^a sesión, celebrada el 25 de julio de 1972, el Consejo :

a) Tomó nota con aprecio del informe del Secretario General sobre la asistencia en casos de desastres naturales y otras situaciones de desastre ⁶⁸ y de las explicaciones dadas por el Coordinador del Socorro para Casos de Desastres en las sesiones 444.^a y 445.^a del Comité de Coordinación ⁶⁹ ;

b) Tomó nota de que, conforme a lo dispuesto en el apartado j del párrafo 1 de la resolución 2816 (XXVI) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1971, se presentará a la Asamblea General, en su vigésimo séptimo período de sesiones, un nuevo informe sobre la coordinación del socorro en caso de desastre ;

c) Pidió que el Secretario General vele por que las observaciones y sugerencias formuladas en las sesiones 444.^a y 445.^a del Comité de Coordinación se tengan en cuenta en la preparación del informe mencionado en el apartado b *supra* y, en particular, en futuras actividades en materia de coordinación del socorro en caso de desastre.

⁶⁸ E/5151.

⁶⁹ Véase E/AC.24/SR.444 y E/AC.24/SR.445.

CUESTIONES RELATIVAS AL PROGRAMA Y A LA COORDINACIÓN

1713 (LIII). Informe de la Dependencia Común de Inspección sobre el programa de publicaciones periódicas de las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado, conforme a lo dispuesto en la resolución 2886 (XXVI) de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1971, las recomendaciones concretas contenidas en el informe de la Dependencia Común de Inspección sobre el programa de publicaciones periódicas de las Naciones Unidas ⁷⁰,

Tomando nota de las observaciones preliminares del Secretario General ⁷¹ y de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ⁷² sobre esas recomendaciones,

Tomando nota también del informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre su 12.º período de sesiones ⁷³,

Habiendo examinado las observaciones del Grupo de Trabajo de la Comisión de Estadística, la Comisión Económica para Europa, la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente y el Comité de Planificación del Desarrollo, contenidas en la nota de la Secretaría sobre el informe de la Dependencia Común de Inspección ⁷⁴,

Habiendo examinado además las observaciones hechas por el Secretario General sobre diversas recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección ⁷⁵,

1. *Expresa su agradecimiento* a la Dependencia Común de Inspección por su muy valioso informe ;
2. *Apoya* las observaciones presentadas hasta ahora por sus órganos subordinados ⁷⁶ sobre las recomendaciones 11 *b*, 11 *h*, 12 *f*, 12 *g*, 12 *k* y 12 *n* de la Dependencia Común de Inspección ;
3. *Apoya también* las observaciones del Secretario General sobre las recomendaciones 11 *i*, 11 *j* y 12 *m* y toma nota de su comentario relativo a la recomendación 12 *e* y de la información facilitada verbalmente en la 447.ª sesión del Comité de Coordinación acerca de la recomendación 12 *o* ⁷⁷ ;
4. *Encarga* a los órganos subordinados competentes que den alta prioridad al examen de las recomendaciones 11 *c* a *g*, 12 *h*, 12 *i*, 12 *l*, 12 *q* y 12 *r* ;
5. *Encarga también* a los órganos subordinados competentes que den alta prioridad a un examen más a fondo

⁷⁰ A/8362.

⁷¹ A/8540.

⁷² A/8624.

⁷³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 53.º período de sesiones, Suplemento No. 10 (E/5186), capítulo XI.

⁷⁴ E/L.1498.

⁷⁵ E/AC.24/L.421.

⁷⁶ Véase E/L.1498.

⁷⁷ Véase E/AC.24/SR.447.

de las recomendaciones 9, 12 *j*, 12 *m* y 12 *p*, teniendo en cuenta las observaciones y sugerencias hechas en las sesiones 446.ª y 447.ª del Comité de Coordinación ⁷⁸ ;

6. *Recomienda* a la Asamblea General que conceda más tiempo a fin de que se puedan tener en cuenta los puntos de vista de los órganos subordinados del Consejo.

1836.ª sesión plenaria
28 de julio de 1972

1714 (LIII). Destino de la Dependencia Común de Inspección

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado la resolución 2735 A (XXV) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1970, en cuyo párrafo 3 se solicita la opinión del Consejo sobre la cuestión de la Dependencia Común de Inspección,

Tomando nota de la opinión del Comité del Programa y de la Coordinación contenida en el informe sobre su 11.º período de sesiones ⁷⁹,

1. *Considera* que el sistema de las Naciones Unidas debe seguir beneficiándose de los servicios de la Dependencia Común de Inspección ;
2. *Considera además* que el mandato de la Dependencia Común de Inspección, después de ser revisado por la Asamblea General en su vigésimo séptimo período de sesiones, podría, de ser necesario, ser reevaluado cuando se presente la ocasión con miras a reforzar más la Dependencia, si es posible, sobre la base de la nueva experiencia que se adquiera ;
3. *Insiste* en que las modificaciones que se introduzcan no deben menoscabar el carácter autónomo de la Dependencia Común de Inspección, la cual debería seguir gozando de « las más amplias facultades de investigación en todos los asuntos relacionados con la eficiencia de los servicios y el uso apropiado de los fondos » ⁸⁰ ;
4. *Manifiesta su interés* por que se examinen a fondo las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección y por que las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas las apliquen cuando proceda ;
5. *Insta* a los órganos intergubernamentales competentes a que velen por que se adopten las medidas adecuadas para poner en práctica las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección, y a este efecto pidan a las secretarías que les proporcionen regularmente un

⁷⁸ Véase E/AC.24/SR.446 y E/AC.24/SR.447.

⁷⁹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 53.º período de sesiones, Suplemento No. 8 (E/5159), capítulo VIII.

⁸⁰ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General*, vigésimo primer período de sesiones, Anexos, tema 80 del programa, documento A/6343, párr. 67, B.

informe sistemático y sucinto del estado de aplicación de las principales recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección :

6. *Pide además* a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que sigan prestando su activo concurso a la Dependencia Común de Inspección y cooperando con ella.

1836.^a sesión plenaria
28 de julio de 1972

1720 (LIII). Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Habiendo considerado el tema titulado « Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas »,.

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el tema ⁸¹,

Habiendo examinado también el informe del Presidente del Consejo Económico y Social ⁸² y las partes pertinentes del informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre su 12.º período de sesiones ⁸³ y del informe anual del Comité Administrativo de Coordinación para 1971-1972 ⁸⁴,

Recordando la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y todas las demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, incluso, en particular, la resolución 2874 (XXVI) de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1971, y la resolución 1651 (LI) del Consejo Económico y Social de 29 de octubre de 1971,

Consciente de la repetida afirmación hecha por la Asamblea General en el sentido de que el reconocimiento, por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas, de la legitimidad de la lucha de los pueblos coloniales por alcanzar la libertad y la independencia implica, como corolario, la prestación de toda la asistencia moral y material necesaria por el sistema de organizaciones de las Naciones Unidas a tales pueblos, incluso en especial los que se encuentran en las zonas liberadas de los territorios coloniales, y a sus movimientos de liberación nacional,

Teniendo en cuenta la opinión de los representantes de los movimientos de liberación nacional interesados, así

⁸¹ E/5147 y Corr.1.

⁸² E/5187.

⁸³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 53.º período de sesiones, Suplemento No. 10* (E/5186), capítulo VII.

⁸⁴ E/5733, párrs. 38 a 48.

como de los representantes de la Organización de la Unidad Africana, sobre la urgente y grave necesidad de que el sistema de organizaciones de las Naciones Unidas continúe prestando una asistencia eficaz a los pueblos coloniales del África meridional, opiniones expresadas en el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales durante las reuniones que celebró en África en abril de 1972 ⁸⁵, y teniendo en cuenta las recomendaciones pertinentes del Comité Especial a ese respecto ⁸⁶,

1. *Toma nota* del informe del Presidente del Consejo Económico y Social ;

2. *Hace suyas* las observaciones y sugerencias en él contenidas ;

3. *Recomienda* esas observaciones y sugerencias para la adopción de medidas, con carácter de urgencia, por los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y pide a estas organizaciones que incluyan, en sus respectivos informes al Secretario General solicitados conforme a la resolución 2874 (XXVI) de la Asamblea General, información sobre las medidas que puedan adoptarse o preverse en cumplimiento de la presente recomendación ;

4. *Pide* a su Presidente, teniendo en cuenta lo que antecede y a la luz de las funciones que le han sido encomendadas por la Asamblea General en virtud del párrafo 12 de la resolución 2874 (XXVI), que continúe celebrando consultas con el Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que solicite, cuando proceda, la opinión de la Organización de la Unidad Africana y que informe sin demora al Consejo al respecto ;

5. *Señala a la atención* del Comité Especial, teniendo en cuenta las funciones especiales que le han sido encomendadas por la Asamblea General para que continúe tratando de hallar el medio más adecuado de dar inmediata y plena aplicación a la resolución 1514 (XV) y a todas las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General, las deliberaciones celebradas en la 456.ª reunión del Comité de Coordinación ⁸⁷ y en el Comité del Programa y de la Coordinación ⁸⁸ sobre el tema ;

6. *Decide* transmitir a la Asamblea General los informes del Presidente del Consejo y del Comité del Programa y de la Coordinación, a fin de facilitar su examen del tema en el vigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General.

1836.^a sesión plenaria
28 de julio de 1972

⁸⁵ Véase A/AC.109/SR.857 a 870.

⁸⁶ Véase A/AC.109/400, A/AC.109/402, A/AC.109/404 y A/AC.109/405.

⁸⁷ Véase E/AC.24/SR.456.

⁸⁸ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 53.º período de sesiones, Suplemento No. 10* (E/5186), capítulo VII; véase también E/AC.51/SR.370 a 373.

1728 (LIII). Informes del Comité Administrativo de Coordinación, de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica

A

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1642 (LI) y 1643 (LI), de 30 de julio de 1971, tituladas « Informes de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica » y « Examen de la esfera de actividades y de competencia del Comité Administrativo de Coordinación », respectivamente,

Habiendo examinado los informes del Comité Administrativo de Coordinación⁸⁹, de los organismos especializados⁹⁰ y del Organismo Internacional de Energía Atómica⁹¹,

1. *Toma nota* de estos informes, teniendo en cuenta las observaciones hechas sobre ellos en el 53.º período de sesiones del Consejo⁹² ;

2. *Decide* que el informe del Grupo Consultivo FAO/OMS/UNICEF sobre Proteínas, relativo a la situación mundial en materia de proteínas se presente al Consejo trienalmente o a intervalos mayores si ello parece más conveniente a la vista del ritmo de evolución del problema mundial de las proteínas ;

3. *Decide* que el estudio de los programas y ámbitos de competencia de las organizaciones de todo el sistema en la esfera del aprovechamiento de los recursos naturales

⁸⁹ E/5133 y Corr.2.

⁹⁰ Oficina Internacional del Trabajo, « Vigésimo sexto informe de la Organización Internacional del Trabajo a las Naciones Unidas » (Ginebra, 1972), resumen transmitido al Consejo Económico y Social con la signatura E/5149; Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, « Informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación al Consejo Económico y Social en su 53.º período de sesiones, resumen correspondiente al año 1971 », transmitido al Consejo Económico y Social con la signatura E/5139; Informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura al Consejo Económico y Social para 1971 (E/5119); Organización de Aviación Civil Internacional, « Resumen analítico de las actividades desarrolladas en 1971 », transmitido al Consejo Económico y Social con la signatura E/5154; Organización Mundial de la Salud, « Informe sobre las actividades de la Organización Mundial de la Salud en 1971, resumen analítico », transmitido al Consejo Económico y Social con la signatura E/5121; Informe de la Unión Postal Universal, informe analítico sobre las actividades de la Unión Postal Universal en 1971 (E/5164 y Corr.1); Unión Internacional de Telecomunicaciones, « Informe analítico sobre las actividades de la Unión Internacional de Telecomunicaciones en 1971 al Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas en su 53.º período de sesiones » (Ginebra, 1972), transmitido al Consejo Económico y Social con la signatura E/5125; Organización Meteorológica Mundial, « Resumen analítico del informe anual de la Organización Meteorológica Mundial correspondiente al año 1971, presentado al 53.º período de sesiones del Consejo Económico y Social », transmitido al Consejo Económico y Social con la signatura E/5143; Organización Consultiva Marítima Intergubernamental, « Resumen analítico del informe anual 1971/1972 », transmitido al Consejo Económico y Social con la signatura E/5140.

⁹¹ E/5142.

⁹² Véase E/AC.24/SR.434 a 437, E/AC.24/SR.439, E/AC.24/SR.451, E/AC.24/SR.455.

que se prepara de conformidad con la resolución 1673 C (LII) del Consejo, de 2 de junio de 1972, para su presentación al Comité de Recursos Naturales en su tercer período de sesiones y al Consejo en su 54.º período de sesiones, haga las veces del estudio sectorial a fondo solicitado en el párrafo 4 de la resolución 1643 (LI) del Consejo ;

4. *Decide asimismo* que en 1973 los informes de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Internacional del Trabajo y la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental sean objeto de exámenes a fondo ;

5. *Invita* al Comité Administrativo de Coordinación a que :

a) *Presente y recomiende*, para que lo examine el Consejo, un calendario de los futuros exámenes a fondo de los informes de los organismos especializados, de modo que todos los organismos sean objeto de un examen detallado para 1975 ;

b) *Estudie*, habida cuenta de los debates del 53.º período de sesiones del Consejo⁹³, el tipo y el contenido de los futuros informes que se presten mejor a esos exámenes a fondo por el Consejo, insistiendo en el aspecto de la coordinación.

1837.ª sesión plenaria
28 de julio de 1972

B

El Consejo Económico y Social,

Habiendo efectuado los primeros exámenes a fondo de los informes de dos organismos especializados, la Organización Mundial de la Salud y la Organización Meteorológica Mundial⁹⁴,

1. *Expresa su agradecimiento* a los jefes ejecutivos de esas organizaciones por su participación en las deliberaciones del 53.º período de sesiones del Consejo ;

2. *Toma nota con aprecio* de los resultados de esas deliberaciones y pide a las organizaciones que tengan en cuenta las observaciones hechas en el debate.

1837.ª sesión plenaria
28 de julio de 1972

C

El Consejo Económico y Social,

Considerando que muchas actividades de los programas de la Organización Meteorológica Mundial se han emprendido atendiendo solicitudes hechas por las Naciones Unidas, en particular las formuladas en las resoluciones de la Asamblea General relativas a la cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, es decir, la resolución 1721 (XVI), de 20 de diciembre de 1961, que condujo al establecimiento de la

⁹³ Véase E/AC.24/SR.437 a 439, E/AC.24/SR.451.

⁹⁴ Véase E/AC.24/SR.436 a 439.

Vigilancia Meteorológica Mundial, la resolución 1802 (XVII), de 14 de diciembre de 1962, que se tradujo en la creación del Programa Mundial de Investigación Atmosférica y la resolución 2733 (XXV), de 16 de diciembre de 1970, que llevó a la puesta en marcha del Proyecto sobre ciclones tropicales,

1. *Señala a la atención* de los gobiernos de los Estados miembros la necesidad de que reconozcan el carácter esencial de los recursos atmosféricos e hidrológicos para mantener el progreso del desarrollo económico y social, incluida la protección de las personas y de los bienes contra los desastres de origen meteorológico ;

2. *Pide* a los gobiernos de los Estados miembros que apoyen el desarrollo equilibrado de sus servicios nacionales en esas esferas para que éstos puedan aportar su máxima contribución al desarrollo económico y social nacional y, al propio tiempo, ejecutar los diversos programas de la Organización Meteorológica Mundial, contribuyendo así a promover el bienestar de la humanidad.

1837.^a sesión plenaria
28 de julio de 1972

1729 (LIII). Examen de las actividades de las Naciones Unidas, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica

El Consejo Económico y Social,

Consciente de la evolución de las necesidades de los programas y de las tendencias de la planificación de los

programas en el sistema de las Naciones Unidas en los últimos años,

Deseando asegurarse de que los programas y los proyectos conexos que se emprendan dentro del sistema de las Naciones Unidas responden particularmente a los objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, entre otros,

Reconociendo que muchas organizaciones del sistema están efectuando con carácter permanente estudios sobre la conveniencia y la pertinencia de los programas del sistema de las Naciones Unidas,

1. *Invita* a los organismos y programas interesados del sistema de las Naciones Unidas a que continúen examinando, de la manera que consideren mejor adaptada a sus métodos de trabajo, los programas y proyectos comprendidos en sus programas ordinarios, en particular los que fueron iniciados hace más de 10 años, y que incluyan en el resumen analítico de sus informes anuales al Consejo, según proceda, los resultados de esos exámenes ;

2. *Pide* al Secretario General que emprenda un examen de los programas y proyectos de que está encargado el Consejo y que incluya en el programa de trabajo, para su consideración en uno de los próximos periodos de sesiones del Comité del Programa y de la Coordinación y del Consejo, solamente las actividades y los proyectos que contribuyan de manera directa a la consecución, en particular, de las metas y los objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otras actividades de interés prioritario para las Naciones Unidas.

1837.^a sesión plenaria
28 de julio de 1972

OTRAS DECISIONES

Informes pendientes de la Dependencia Común de Inspección

(Tema 15 a del programa)

En su 1836.^a sesión, celebrada el 28 de julio de 1972, el Consejo tomó nota con interés de los informes pendientes de la Dependencia Común de Inspección ⁹⁵, y señaló a la atención de las administraciones interesadas las observaciones formuladas durante el debate sobre los informes en el 53.^o período de sesiones del Consejo ⁹⁶, así como las observaciones del Comité del Programa y de la Coordinación que figuran en el informe de dicho Comité sobre su 11.^o período de sesiones ⁹⁷.

⁹⁵ E/5048 y E/5049.

⁹⁶ Véase E/AC.24/SR.446 y E/AC.24/SR.448.

⁹⁷ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 53.^o período de sesiones, *Suplemento No. 8* (E/5159), capítulo VIII.

Informes del Comité del Programa y de la Coordinación y de las reuniones conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación

(Tema 16 b del programa)

En su 1837.^a sesión, celebrada el 28 de julio de 1972, el Consejo tomó nota del informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre su 12.^o período de sesiones ⁹⁸ y del informe del Presidente del Comité del Programa y de la Coordinación y del Presidente del Comité Administrativo de Coordinación sobre las reuniones conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación ⁹⁹.

⁹⁸ *Ibid.*, *Suplemento No. 10* (E/5186).

⁹⁹ E/5188.

Nueva forma de presentación del presupuesto de las Naciones Unidas

(Tema 16 b del programa)

En su 1837.^a sesión, celebrada el 28 de julio de 1972, el Consejo :

a) Decidió que la nueva forma de presentación del presupuesto de las Naciones Unidas prevista en el informe del Secretario General titulado « Forma de presentación del presupuesto de las Naciones Unidas y duración del ciclo presupuestario »¹⁰⁰ constituye una base útil para alcanzar la pronta aplicación de un sistema de presupuesto por programas en las Naciones Unidas ;

¹⁰⁰ A/C.5/1429 y Corr.1 y 2.

b) Expresó la esperanza de que sea posible desarrollar y mejorar el informe teniendo en cuenta las recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre la forma de presentación del presupuesto de las Naciones Unidas y de duración del ciclo presupuestario¹⁰¹ ;

c) Señaló a la atención de la Asamblea General las opiniones expresadas sobre esta cuestión por las delegaciones durante los debates celebrados en el Comité del Programa y de la Coordinación en su 12.^o período de sesiones¹⁰² y en el Comité de Coordinación¹⁰³ en el 53.^o período de sesiones del Consejo.

¹⁰¹ A/8739.

¹⁰² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 53.^o período de sesiones, Suplemento No. 10 (E/5186), capítulo VIII; véase también E/AC.51/SR.372, 51/SR.374 a 377.

¹⁰³ Véase E/AC.24/SR.440 y E/AC.24/SR.441.

RACIONALIZACIÓN DE LOS MÉTODOS DE TRABAJO DEL CONSEJO

1724 (LIII). Examen general de la política económica y social internacional, inclusive la evolución regional y sectorial

El Consejo Económico y Social,

Habiendo considerado en su 53.^o período de sesiones los temas 2 y 7 de su programa relativos a la política económica y social internacional y a la cooperación regional,

Habiendo tomado nota de las opiniones expuestas durante los debates en ese período de sesiones,

Recordando su resolución 557 (XVIII), de 5 de agosto de 1954, sobre la organización y funcionamiento del Consejo y de sus comisiones, en particular los párrafos 3 y 4 de la sección II de la parte B de la misma,

Recordando asimismo su resolución 1623 (LI), de 30 de julio de 1971, sobre la organización de los trabajos del Consejo, en cuyo párrafo 3 se pide al Secretario General que elabore un programa más racional destinado a evitar la duplicación de debates y a permitir que el Consejo se concentre en cuestiones de política, agrupando los temas relativos a cuestiones afines y disponiendo, cuando proceda, la consideración de cuestiones sustantivas importantes conforme a un ciclo más amplio de planificación,

Recordando también el párrafo 8 de la misma resolución, en el que se pide que los informes sometidos al Consejo estén orientados hacia la acción,

Recordando además el párrafo 10 de su resolución 1643 (LI), de 30 de julio de 1971, relativa al examen de la esfera de actividades y de competencia del Comité Administrativo de Coordinación,

Convencido de la necesidad de una mayor coordinación a fin de que el Consejo se halle en condiciones mejores

de desempeñar sus funciones en lo que respecta a la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

1. *Pide* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para que los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales y el Director de la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut, además de los jefes ejecutivos de los organismos especializados, incluidos el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Fondo Monetario Internacional, cuando proceda, y los jefes de otras organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, participen al comenzar el período de sesiones de verano del Consejo en la discusión del tema relativo a la política económica y social internacional ;

2. *Considera* que las exposiciones de los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales y del Director de la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut, así como de los jefes ejecutivos de los organismos especializados, deben centrarse en cuestiones de interés vital para sus regiones y sectores que tengan importantes consecuencias para la política económica y social internacional y exijan su examen y decisión por el Consejo ;

3. *Recomienda* al Presidente del Consejo Económico y Social que, al iniciar éste los períodos de sesiones de verano, celebre reuniones periódicas de la Mesa con el Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y

Sociales, el Subsecretario General de Asuntos entre Organismos, el Secretario del Consejo, los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales, el Director de la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut y, cuando sea posible, los presidentes de las comisiones regionales o sus representantes, de manera que el Consejo se halle en mejores condiciones de prestar asistencia a las comisiones económicas regionales y a la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut en el desempeño de sus funciones de conformidad con el mandato que se les ha concedido y dentro del marco del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo ;

4. *Pide* al Secretario General que en los períodos de sesiones de verano del Consejo :

a) Disponga lo necesario para que los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales y el Director de la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut participen cuando proceda en las reuniones del Comité Administrativo de Coordinación y en su Comisión Preparatoria ;

b) Adopte las disposiciones pertinentes para que los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales y el Director de la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut o sus representantes autorizados participen en las reuniones conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación ;

5. *Pide asimismo* que el informe de las reuniones conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación centre su atención en una o más cuestiones que requieran atención prioritaria del Consejo en la esfera de la coordinación o de la evolución sectorial y que el informe de las reuniones de los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales señale en forma análoga las cuestiones de la esfera de la cooperación regional que exijan decisiones de política del Consejo ;

6. *Decide* que debe darse un nuevo enunciado al tema del programa relativo al debate general para que diga así : « Examen general de la política económica y social internacional, inclusive la evolución regional y sectorial ».

1836.^a sesión plenaria
28 de julio de 1972

1730 (LIII). Racionalización de los trabajos del Consejo Económico y Social y de sus órganos auxiliares

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo su constante obligación de estudiar la forma de mejorar sus métodos de trabajo, de conformidad con la resolución 2579 (XXIV) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1969, titulada « Informe definitivo

del Comité Ampliado del Programa y de la Coordinación ».

Consciente de la necesidad de reforzar en todo momento y hacer más compacto su mecanismo de coordinación,

Reconociendo que el problema de la documentación tiene su origen en el calendario cada vez más recargado de reuniones del Consejo, sus comités y comisiones auxiliares, órganos conexos y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que se ocupan del desarrollo económico y social, y que tal problema agudiza las dificultades que entraña ese recargado calendario,

Reconociendo también que la creación de nuevos órganos auxiliares en los últimos años no ha ido acompañada de un reexamen de la división del trabajo entre todos los órganos auxiliares.

1. *Pide* que se observen estrictamente las resoluciones sobre las medidas para mejorar la organización de los trabajos del Consejo aprobadas en su 51.^o período de sesiones [resoluciones 1621 (LI) y 1624 (LI) de 30 de julio de 1971] ;

2. *Crea* un grupo de trabajo, en el que podrán participar los gobiernos de todos los Estados miembros de los comités del período de sesiones del Consejo que comuniquen hasta el 10 de enero de 1973 su deseo de participar en él, que se reunirá inicialmente durante no más de 10 días laborables después de las reuniones organizacionales del Consejo en enero de 1973 para : examinar las atribuciones de todos los comités, comisiones y otros órganos auxiliares del Consejo, estudiar si pueden reordenarse las tareas de todos esos órganos de forma que se reduzca el número de los mismos sin perjuicio en la realización de dichas tareas, examinar si se justifica en lo sucesivo que cualquiera de esos órganos se reúna con mayor frecuencia que la norma establecida de una vez cada dos años completos, examinar si sería pertinente un intervalo mayor de dos años en el caso de cualquiera de esos órganos, e informar al Consejo de su 54.^o período de sesiones acerca de sus conclusiones y posibles recomendaciones sobre dichas materias ;

3. *Transmite* al Grupo de Trabajo todas las propuestas pertinentes presentadas al Grupo de Trabajo del Comité de Coordinación en el 53.^o período de sesiones del Consejo, pidiéndole que tenga en cuenta lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 1621 A (LI) del Consejo y en la resolución 1472 (XLVIII), de 13 de enero de 1970, y en su anexo relativo a la reconstitución del Comité del Programa y de la Coordinación ;

4. *Pide* al Secretario General que facilite las deliberaciones del Grupo de Trabajo preparando una nota breve que :

a) Proporcione datos estadísticos sobre el número y la duración de las reuniones del Consejo y de todos sus órganos auxiliares y conexos en 1972, el número de funcionarios de la Secretaría que han prestado servicio en las reuniones y el número de meses-hombre utilizados, el número de delegaciones participantes en cada reunión, y, en la medida de lo posible, cifras sobre el costo de los servicios prestados a esas reuniones ;

b) Presente una relación en forma de diagrama de todos los órganos permanentes intergubernamentales y de expertos del sistema de las Naciones Unidas, clasificados según las principales esferas de actividad de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo en que estén interesados, y con indicación del mandato de cada órgano :

5. *Decide* abstenerse de crear nuevos órganos auxiliares del Consejo en tanto no dé cima a su mandato el Grupo de Trabajo creado en virtud de la presente resolución mencionado y reexaminar esta disposición en su 54.º período de sesiones.

1837.ª sesión plenaria
28 de julio de 1972

OTRAS DECISIONES

Racionalización de los trabajos del Consejo y de sus órganos auxiliares

(Tema 16 del programa)

En su 1837.ª sesión, celebrada el 28 de julio de 1972, el Consejo reafirmó el principio de que sus órganos auxiliares deben reunirse, como máximo, cada dos años, e invitó a los órganos que se reúnen con mayor frecuencia a que consideren si no les sería factible celebrar reuniones bienales.

Todas las reuniones de los órganos auxiliares y conexos deben adaptarse al programa de reuniones del Consejo, y no al contrario. A dicho fin, y a partir de 1974, el primer período ordinario de sesiones del Consejo debe comenzar el segundo martes de abril y el segundo período ordinario de sesiones el primer miércoles de julio.

Debe aplicarse estrictamente la regla de las seis semanas para la distribución, antes de las reuniones, de los documentos en todos los idiomas de trabajo, sin perjuicio de otros idiomas, eliminándose automáticamente del programa cualquier tema en que no se haya cumplido tal norma, a no ser que el Consejo, con la anuencia de los demás miembros de los comités del período de sesiones, decida otra cosa en sus reuniones de organización o en su primer período ordinario de sesiones.

A condición de que se realicen progresos hacia el objetivo de fusionar o eliminar órganos auxiliares de menor interés para la labor actual del Consejo, podrá considerarse la posibilidad de prorrogar las reuniones del propio Consejo, si ello se considera necesario para dar cima al examen del programa de trabajo previsto.

El Presidente puede declarar abierta una sesión y autorizar los debates cuando se hallen presentes al menos la cuarta parte de los miembros de un Comité. Para la adopción de cualquier decisión se requerirá la presencia de la mayoría de los miembros.

No se deben solicitar más informes o estudios que los estrictamente necesarios, ni se deben incluir en las resoluciones plazos automáticos para la presentación de informes sobre la marcha de los trabajos (esta norma se aplicará según las circunstancias de cada caso). Los órganos intergubernamentales deberían seguir la práctica de pedir a la Secretaría que les proporcione calendarios detallados para la preparación de informes antes de decidir en qué períodos de sesiones deberán ser presentados.

El Consejo recomienda a la Asamblea General que adopte un procedimiento análogo para los informes que deba examinar el Consejo.

Los párrafos del preámbulo de toda resolución deben ser concisos y no demasiado numerosos.

El Consejo debe estudiar la posibilidad de actuar mediante decisiones, en vez de hacerlo mediante la aprobación de resoluciones, siempre que ese procedimiento pueda acelerar sus trabajos.

Al solicitar un informe específico, el Consejo debe decidir si tal informe va a ser examinado por el Consejo y constituir en consecuencia un tema del programa, o si puede distribuirse simplemente a efectos de información.

El Secretario General debe comunicar a los miembros del Consejo y de sus comités del período de sesiones, lo antes posible antes de que el Consejo haya examinado el programa provisional para el período de sesiones siguiente, un programa provisional anotado para el próximo período de sesiones, en el cual se indiquen brevemente los antecedentes de cada tema, la documentación disponible, el fondo de la cuestión que haya de estudiarse y las decisiones anteriores pertinentes de órganos de las Naciones Unidas.

El Consejo pide a sus órganos auxiliares que se atengan en todo lo posible a esta decisión, sin perjuicio de observar el párrafo 10 de la resolución 1623 (LI), de 30 de julio de 1971.

Medidas para mejorar la documentación del Consejo

(Temas 16 d y 17 del programa)

En su 1836.ª sesión, celebrada el 28 de julio de 1972, el Consejo :

a) Tomó nota del informe del Secretario General sobre medidas para mejorar la documentación del Consejo ¹⁰⁴ ;

b) Señaló a la atención las decisiones relativas a la racionalización de los trabajos del Consejo y de sus órganos auxiliares, adoptadas por el Consejo en su 53.º período de sesiones ¹⁰⁵ ;

¹⁰⁴ E/5102.

¹⁰⁵ Véase, *supra*, la decisión titulada « Racionalización de los trabajos del Consejo y de sus órganos auxiliares », pág. 24.

c) Reafirmó sus anteriores decisiones sobre medidas para mejorar la documentación del Consejo ¹⁰⁶ ;

¹⁰⁶ Resoluciones del Consejo Económico y Social 742 (XXVIII), 802 (XXX), 1090 E (XXXIX), 1154 (XLI), 1370 (XLV), 1623 (LI) y 1624 (LI), y las decisiones adoptadas por el Consejo en su 46.º período de sesiones (véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 46.º período de sesiones, documento E/4715 y Corr.1, pág. 28), y en su 49.º período de sesiones [*ibid.*, 49.º período de sesiones, *Suplemento No. 1* (E/4904 y Corr.1, pág. 29)].

d) Invitó al Secretario General a que prepare un informe sobre documentación análogo al mencionado en el apartado *a supra*, para que el Consejo lo examine en su 53.º período de sesiones, habida cuenta de las observaciones hechas en el Comité de Coordinación en el 53.º período de sesiones del Consejo ¹⁰⁷.

¹⁰⁷ Véase E/AC.24/SR.443 y E/AC.24/SR.457.

OTRAS DECISIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO EN SU 53.º PERÍODO DE SESIONES

Calendario de conferencias y reuniones

(Tema 18 del programa)

En su 1837.ª sesión, celebrada el 28 de julio de 1972, el Consejo :

a) Aceptó con aprecio la invitación del Gobierno de la India de celebrar el tercer período de sesiones del Comité de Recursos Naturales en Nueva Delhi del 12 al 23 de febrero de 1973 ¹⁰⁸ ;

b) Aprobó el programa de reuniones del Consejo Económico y Social para 1973 ¹⁰⁹ ;

c) Tomó nota del calendario provisional para 1974 ¹¹⁰ y encargó a la Secretaría que lo revise habida cuenta de las decisiones adoptadas en el 53.º período del Consejo.

Elecciones

(Tema 19 del programa)

En su 1837.ª sesión, celebrada el 28 de julio de 1972, el Consejo :

a) Eligió a los Estados siguientes como miembros del Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo para un mandato de tres años, a partir del 1.º de enero de 1973 : Canadá, Ceilán, Colombia, España, Filipinas, Nueva Zelanda, Países Bajos y la República Democrática Popular del Yemen ;

b) Eligió a Malasia y la República Democrática Popular del Yemen como miembros del Comité de Examen y Evaluación para un mandato que termina el 31 de diciembre de 1973 ;

c) Decidió aplazar hasta la continuación de su 53.º período de sesiones la elección de :

i) Un miembro de la Comisión de Estadística entre el grupo de Estados de Asia ;

ii) Dos miembros del Comité de Recursos Naturales entre el grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados ;

iii) Seis miembros del Comité de Examen y Evaluación entre el grupo de Estados de África, y tres miembros entre el grupo de Estados de Asia ;

iv) Cinco miembros del Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo entre el grupo de Estados de África, cuatro miembros entre el grupo de Estados de Asia y un miembro entre el grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados.

En su 1837.ª sesión, celebrada el 28 de julio de 1972, el Consejo eligió a los 14 Estados siguientes como miembros de la Comisión de Estupefacientes : Hungría, India, Kenia, Pakistán, la República Federal de Alemania, Suecia y Tailandia para un mandato de tres años, a partir del 1.º de enero de 1973, y Australia, Chile, Egipto, Indonesia, Marruecos, México y Rumania para un mandato de un año, a partir del 1.º de enero de 1973. Así pues, la composición de la Comisión en 1973, será como sigue :

Estados	El mandato termina el 31 de diciembre de
Argentina	1975
Australia	1973
Brasil	1973
Canadá	1975
Chile	1973
Egipto	1973
Estados Unidos de América	1975
Francia	1975
Hungría	1975
India	1975
Indonesia	1973
Jamaica	1973
Japón	1973
Kenia	1975
Libano	1973
Marruecos	1973
México	1973
Nigeria	1975
Pakistán	1975
Perú	1975
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1973
República Federal de Alemania	1975
Rumania	1973

¹⁰⁸ E/L.1512.

¹⁰⁹ Véase E/L.1491. El programa también está reproducido en el informe del Comité de Coordinación (véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 53.º período de sesiones, *Anexos*, tema 18 del programa, documento E/5200).

¹¹⁰ Véase la nota 109 *supra*.

<i>Estados</i>	<i>El mandato termina el 31 de diciembre de</i>
Suecia	1975
Suiza	1975
Tailandia	1975
Togo	1973
Turquía	1973
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1973
Yugoslavia	1975

Consecuencias financieras de las decisiones adoptadas por el Consejo en su 53.º período de sesiones

En su 1837.^a sesión, celebrada el 28 de julio de 1972, el Consejo tomó nota del informe del Secretario General sobre las consecuencias financieras de las decisiones adoptadas por el Consejo en 53.º período de sesiones ¹¹¹.

¹¹¹ E/5208.

LISTA DE RESOLUCIONES

NOTA. — Las resoluciones del Consejo Económico y Social están numeradas en el orden en que fueron aprobadas. La presente lista comprende todas las resoluciones aprobadas por el Consejo durante su 53.º período de sesiones.

<i>N.º de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
1698 (LIII)	Informe anual de la Comisión Económica para Europa	7 a	11 de julio de 1972	1
1699 (LIII)	Inclusión de las Islas Cook en la región geográfica de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente y admisión de las Islas como miembro asociado de la Comisión	7 a	11 de julio de 1972	1
1700 (LIII)	Informe anual de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente	7 a	11 de julio de 1972	1
1701 (LIII)	Informe anual de la Comisión Económica para América Latina	7 a	11 de julio de 1972	1
1702 (LIII)	Informe anual de la Comisión Económica para África	7 a	11 de julio de 1972	1
1703 (LIII)	Informe anual de la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut	7 a	11 de julio de 1972	2
1704 (LIII)	Medidas que han de adoptarse como consecuencia del desastre natural ocurrido en Filipinas	12	25 de julio de 1972	17
1705 (LIII)	Asistencia a los refugiados del Sudán meridional que regresan del extranjero	10	27 de julio de 1972	17
1706 (LIII)	Explotación de la mano de obra por medio del tráfico ilícito y clandestino	2	28 de julio de 1972	18
1707 (LIII)	Reforma agraria	13	28 de julio de 1972	2
1708 (LIII)	Informe de la Junta de Desarrollo Industrial	8 a	28 de julio de 1972	3
1709 (LIII)	Informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia	9 d	28 de julio de 1972	10
1710 (LIII)	Medidas especiales en favor de los países en desarrollo menos adelantados	9 a	28 de julio de 1972	10
1711 (LIII)	Cuestión del establecimiento de un fondo rotatorio de las Naciones Unidas para la exploración de los recursos naturales	9 a	28 de julio de 1972	11
1712 (LIII)	Informes del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo	9 a	28 de julio de 1972	12
1713 (LIII)	Informe de la Dependencia Común de Inspección sobre el programa de publicaciones periódicas de las Naciones Unidas	15 b	28 de julio de 1972	19
1714 (LIII)	Destino de la Dependencia Común de Inspección	15 c	28 de julio de 1972	19
1715 (LIII)	Atribuciones del Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo	11 a	28 de julio de 1972	13
1716 (LIII)	Informe del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo	11 b	28 de julio de 1972	15
1717 (LIII)	Plan de Acción Mundial para la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo	11 c	28 de julio de 1972	15
1718 (LIII)	Programa de trabajo del Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo	11 a	28 de julio de 1972	16
1719 (LIII)	Cuestión del establecimiento de un fondo especial de proteínas	11 e	28 de julio de 1972	16
1720 (LIII)	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas	14	28 de julio de 1972	20
1721 (LIII)	Los efectos de las corporaciones multinacionales en el proceso de desarrollo y en las relaciones internacionales	2	28 de julio de 1972	3
1722 (LIII)	Negociaciones comerciales multilaterales	2	28 de julio de 1972	4
1723 (LIII)	Examen y evaluación	3	28 de julio de 1972	5
1724 (LIII)	Examen general de la política económica y social internacional, inclusive la evolución regional y sectorial	2 y 7	28 de julio de 1972	23

<i>N.º de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
1725 (LIII)	Programa provisional de la Conferencia Naciones Unidas/OCMI sobre el transporte internacional en contenedores	6	28 de julio de 1972	5
1726 (LIII)	Identificación de los países en desarrollo menos adelantados	4	28 de julio de 1972	7
1727 (LIII)	La eliminación de la pobreza de las masas y el desempleo mediante la adopción de estrategias nacionales de desarrollo y la Estrategia Internacional del Desarrollo	4	28 de julio de 1972	7
1728 (LIII)	Informes del Comité Administrativo de Coordinación, de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica			
	Resolución A	16 a y c	28 de julio de 1972	21
	Resolución B	16 a	28 de julio de 1972	21
	Resolución C	16 a	28 de julio de 1972	21
1729 (LIII)	Examen de las actividades de las Naciones Unidas, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica	16 a	28 de julio de 1972	22
1730 (LIII)	Racionalización de los trabajos del Consejo Económico y Social y de sus órganos auxiliares	16 d	28 de julio de 1972	24

